

Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez

Becas para el Bienestar Benito Juárez

Auditoría De Cumplimiento Forense: 2019-5-11000-23-0250-2020

250-DS

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera para verificar que los recursos asignados para las Becas para el Bienestar Benito Juárez, con cargo al Programa Presupuestario S072 "PROSPERA: Programa de Inclusión Social" de la Secretaría de Bienestar, se hayan ejercido, registrado y comprobado, de conformidad con las disposiciones legales y normativa aplicables

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	1,389,394.4
Muestra Auditada	1,121,748.6
Representatividad de la Muestra	80.7%

A la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social (CNP), actualmente, Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez (CNBBBJ) se le autorizó un presupuesto para el ejercicio de 2019 por la cantidad de 20,299,501.4 miles de pesos, dicho presupuesto tuvo diversas adecuaciones presupuestales las cuales se

revisaron en su totalidad, resultando un presupuesto modificado y ejercido de 1,389,394.4 miles de pesos, el cual corresponde al universo, del mismo se seleccionó como muestra la cantidad de 1,121,748.6 miles de pesos, lo que representó el 80.7%, del cual se revisó la información y documentación justificativa y comprobatoria del subsidio, y de los gastos de operación, como se indica a continuación:

EROGACIONES REALIZADAS CON CARGO A LOS RECURSOS ASIGNADOS AL
PROGRAMA PRESUPUESTARIO S072 DEL RAMO 20 EN EL EJERCICIO 2019
(Miles de pesos)

Partida presupuestal	Nombre	Importe Ejercido
12101	Honorarios	507,352.1
43701	Subsidios al consumo	246,740.9
34101	Servicios bancarios y financieros	195,388.5
32301	Arrendamiento de equipo y bienes informáticos	96,864.9
32201	Arrendamiento de edificios y locales	55,010.7
26102	Combustibles	20,391.5
Total		1,121,748.6

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el grupo auditor con la información y documentación proporcionada por la CNBBBJ mediante los oficios números CNBBBJ/DGAF/652/2020 y CNBBBJ/DGAF/695/2020 del 13 y 17 de marzo de 2020, respectivamente.

La información antes indicada, fue verificada en el apartado “Gasto por Categoría Programática” y “Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Funcional-Programática” del Ramo 20 (Bienestar) de la Cuenta Pública 2019.

Antecedentes

La Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social (CNP), Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Bienestar (Ramo 20), dentro de su estructura programática aprobada para 2019, incluyó el Programa Presupuestario S072 “PROSPERA Programa de Inclusión Social”, cuyo objetivo fue articular y coordinar la oferta institucional de programas y acciones de política social, incluyendo aquellas relacionadas con el fomento productivo, la generación de ingresos, el bienestar económico, la inclusión financiera y laboral, educación, alimentación y salud; dirigidas a la población en situación de pobreza, bajo esquemas de corresponsabilidad que les permitan a las familias mejorar sus condiciones de vida y asegurar el disfrute de sus derechos sociales y el acceso al desarrollo social con igualdad de oportunidades.

En el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019, en los artículos 3, fracción XXI y 26, se establece que los programas sujetos a Reglas de Operación son aquellos señalados en su Anexo 25 y en el artículo noveno transitorio de dicho Decreto se establece que PROSPERA Programa de Inclusión Social será sustituido por otro programa durante el Ejercicio Fiscal 2019, conservando el monto de los recursos aprobados a PROSPERA.

Derivado de lo anterior, el 3 de enero de 2019 se suscribieron las Bases de Colaboración entre la Secretaría de Educación Pública y la CNP, en las que se definió la forma en que operarían:

En términos del artículo Décimo Tercero Transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) para el ejercicio fiscal de 2019, los recursos públicos autorizados a los programas, serán aplicados en términos de lo establecido en las Reglas de Operación; que para la ejecución de PROSPERA Programa de Inclusión Social, los recursos aprobados en el PEF, destinados al componente educativo previstos en el Ramo 11 Educación Pública: corresponden a la beca de educación básica y la beca de educación media superior; para la ejecución del Programa “Beca Universal para estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez” y para el Programa “Jóvenes Construyendo el Futuro” en su modalidad educativa denominada “Jóvenes Escribiendo el Futuro” de educación superior se encuentran previstos en el Ramo 11 Educación Pública.

En las declaraciones de dichas Bases de Colaboración se especifica que la CNP será la responsable de contratar a las instituciones bancarias liquidadoras y de dar seguimiento a la prestación del servicio para la entrega de los apoyos monetarios a los beneficiarios; deberá de considerar en su presupuesto las previsiones de gasto para cubrir las comisiones por la dispersión y entrega de los apoyos monetarios a los beneficiarios; asimismo, que cada una de las partes será responsable de la información y documentación que generen durante la ejecución de los programas.

Con fecha 25 de enero de 2019, el Comité Técnico de la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social aprobó las Reglas de Operación del Programa Presupuestario S072 de “PROSPERA: Programa de Inclusión Social” del Ramo 20, para el ejercicio fiscal 2019, y fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de febrero de 2019, en las que se estableció como objetivo contribuir al bienestar social e igualdad mediante la ampliación de las capacidades asociadas a la educación y ampliar las capacidades asociadas a la educación de las familias beneficiarias del Programa a través de otorgar becas educativas (Becas para el Bienestar Benito Juárez) en educación inicial y/o primaria y/o secundaria a las niñas, niños y adolescentes de las familias beneficiarias, con el fin de fomentar su inscripción a la escuela y su terminación.

La población objetivo correspondió a los hogares con un ingreso per cápita estimado menor a la Línea de Pobreza Extrema por Ingresos (LPEI), cuyas condiciones socioeconómicas y de ingreso impiden desarrollar las capacidades de sus integrantes en materia de educación; es decir, que cuenten con estudiantes de educación básica y/o educación inicial que puedan acceder a las becas del Programa.

Adicionalmente, el Programa considera como población objetivo a aquellos hogares incorporados al programa PROSPERA previo al presente ejercicio fiscal, cuyo ingreso per cápita estimado se encuentre por debajo de la Línea de Pobreza por Ingresos (LPI).

Finalmente, el 31 de mayo de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto mediante el cual deja de existir la CNP, y se crea la actual Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez (CNBBBJ) como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública (SEP), que tiene como objetivo “fortalecer una educación inclusiva y equitativa, dirigida a la población que se encuentra en situación de pobreza o condiciones de vulnerabilidad”, la cual continuó con la ejecución del Programa de Becas para el Bienestar Benito Juárez referidas en las Reglas de Operación del ejercicio 2019.

En virtud de lo anterior, con motivo de la transición de la CNP a la CNBBBJ, y dada la importancia, relevancia e impacto que tiene la creación de las Becas para el Bienestar Benito Juárez para la educación básica en México, las cuales fueron diseñadas y concebidas para apoyar a las familias vulnerables y de escasos recursos, combatiendo el rezago educativo, impulsando y promoviendo el desarrollo de los niños y jóvenes de México, se determinó llevar a cabo la presente auditoría forense para verificar el correcto ejercicio y aplicación de los recursos públicos para el objeto al que fueron autorizados.

Resultados

1. La Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social (CNP), Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Bienestar (Ramo 20), dentro de su estructura programática aprobada para 2019, incluyó el Programa Presupuestario S072 “PROSPERA Programa de Inclusión Social”, cuyo objetivo fue articular y coordinar la oferta institucional de programas y acciones de política social, incluyendo aquellas relacionadas con el fomento productivo, la generación de ingresos, el bienestar económico, la inclusión financiera y laboral, educación, alimentación y salud, dirigidas a la población en situación de pobreza, bajo esquemas de corresponsabilidad que les permitan a las familias mejorar sus condiciones de vida y asegurar el disfrute de sus derechos sociales y el acceso al desarrollo social con igualdad de oportunidades.

Bases de Colaboración, Reglas de Operación y Cambio del Órgano Administrativo

En el marco del Programa Presupuestario S072, se procedió a analizar la información y documentación proporcionada por la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez (CNBBBJ), mediante los oficios números CNBBBJ/DGAF/652/2020, CNBBBJ/DGAF/691/2020, CNBBBJ/DGAF/695/2020 y CNBBBJ/DGAF/702/2020 el primero del 13 de marzo, los dos siguientes del 17 de marzo y el último del 18 de marzo, todos de 2020, respectivamente, de los que se conoció lo siguiente:

- A. El 3 de enero de 2019, la Secretaría de Educación Pública (Ramo 11) y la Secretaría de Bienestar (Ramo 20) por conducto de su Órgano Administrativo Desconcentrado, la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social (CNP), suscribieron las “Bases de Colaboración SEP-PROSPERA” en las cuales se estipuló lo siguiente:
 - I. Apartado Antecedentes: VII. La CNP implementará y operará diversos Programas de Desarrollo Social, los cuales contarán con sus respectivas Reglas de Operación y

Lineamientos de Operación tales como: PROSPERA Programa de Inclusión Social, Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez y Jóvenes Construyendo el Futuro, en su modalidad educativa “Beca jóvenes escribiendo el futuro” y VIII. En términos del artículo Décimo Tercero Transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) para el ejercicio fiscal de 2019, los recursos públicos autorizados y destinados a los programas señalados en el párrafo que antecede, serán aplicados por la CNP en términos de lo establecido en las Reglas de Operación, Criterios y/o Lineamientos.

- II. Apartado Declaran las partes: II. 2 La CNP será la responsable de contratar al Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C. (BANSEFI), y/o las instituciones liquidadoras y de dar seguimiento a la prestación del servicio para la entrega de los apoyos monetarios a los beneficiarios; asimismo, deberá considerar en su presupuesto las previsiones de gasto para cubrir las comisiones por la dispersión y entrega de los apoyos monetarios a los beneficiarios; que cada una de las partes será responsable de la información y documentación que generen durante la ejecución de los programas.
- III. Apartado Bases: PRIMERA. Establecer los mecanismos de colaboración conforme a los cuales la Secretaría de Educación Pública (SEP) tramitará ante la Tesorería de la Federación (TESOFE), la instrucción de pago de los recursos previstos para el ejercicio fiscal 2019, bajo el esquema de “Gasto Directo” que serán destinados a los apoyos monetarios para los beneficiarios; SEGUNDA. Los compromisos financieros derivados de las presentes bases estarán sujetos al presupuesto autorizado a la SEP para los programas en el ejercicio de 2019 y su vigencia será del 3 de enero al 31 de diciembre de 2019; TERCERA. La CNP será la responsable de definir quiénes serán los beneficiarios que recibirán los apoyos monetarios; es decir, aquellos que cumplan con los criterios establecidos en las Reglas de Operación de los referidos Programas; CUARTA. Con base en el presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2019 a los programas referidos en el inciso a), a petición por escrito de la CNP, la SEP dará trámite a las solicitudes de movimientos presupuestarios que, en su caso, sean necesarios, y NOVENA. Para lo no previsto en el presente instrumento, la CNP y la SEP, en el ámbito de sus competencias, se obligan a observar lo dispuesto en las Reglas de Operación Vigentes.

En virtud de lo anteriormente descrito, la CNP y la SEP celebraron las bases de colaboración con la finalidad de coordinarse para la operación de diversos programas, acordando que la CNP actualmente CNBBBJ sea la encargada de operar los mismos, estableciendo las acciones para coordinar el “Gasto Directo”; es decir, la entrega y dispersión de los apoyos monetarios; sin embargo, dicho instrumento jurídico no establece las disposiciones o acciones a seguir respecto del ejercicio de los Gastos de Operación (Gastos Indirectos), además no señala cuánto recurso o porcentaje se considerará de cada Programa Presupuestario, o en su caso, las afectaciones presupuestarias a realizar entre el Ramo 11 y 20, sin que dichos gastos modifiquen o limiten el logro de los objetivos; asimismo, únicamente se contempla que lo que no se haya previsto en las bases, se ajustará a lo que describan las referidas Reglas de Operación, las cuales a la fecha de la suscripción de las bases, aún no se autorizaban ni publicaban en el Diario Oficial de la Federación. En ese

sentido, los Gastos de Operación, al no señalar en las bases cómo se aplicaría, éstos estarán sujetos a lo que señalen las Reglas de Operación (RO) correspondientes.

- B. El 25 de enero de 2019, el Comité Técnico de la CNP aprobó las Reglas de Operación del programa presupuestario con clave S072 para el ejercicio fiscal 2019; las cuales fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2019, mediante el ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación de PROSPERA Programa de Inclusión Social (RO), para el ejercicio fiscal 2019, en las que se indica que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20, "Bienestar", entre ellos, PROSPERA Programa de Inclusión Social, se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, vulnerabilidad, adultos mayores, rezago y de marginación.

El Programa ofrece la Beca para el Bienestar Benito Juárez Educación Básica y Beca para el Bienestar Benito Juárez Educación Media Superior, ésta última de forma temporal, solo aplicable mientras se transfiere al programa Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez; ambas son un apoyo monetario que se entrega bimestralmente durante los diez meses del ciclo escolar, de septiembre a junio, por un importe de 0.8 miles de pesos mensuales, la primera se otorga por familia, independientemente del número de integrantes, y la segunda por becario; los requisitos de elegibilidad para su obtención y entrega son los siguientes:

- I. Familias con becarios inscritos al inicio del ciclo escolar 2018-2019 (septiembre-octubre 2018) en educación básica, educación inicial y/o educación media superior.
- II. Familias del Padrón Activo septiembre-octubre 2018, con integrantes entre 0 y 15 años de edad, cumplidos al 31 de diciembre del 2019, conforme a la edad reportada por la familia y registrada en el Padrón de Beneficiarios.

Cabe señalar que la información socioeconómica es necesaria para identificar a aquellas familias que cumplen con los criterios y requisitos de elegibilidad del Programa, teniendo una vigencia de hasta cuatro años cuando la encuesta realizada haya resultado completa y elegible, y hasta un año cuando la encuesta haya resultado No elegible, de acuerdo con lo estipulado en numeral 3.3.2. Metodología de focalización para la identificación y permanencia de los hogares de las RO.

Respecto de los Gastos de Operación, se contempla lo siguiente: "El desarrollo de las diversas acciones asociadas con la planeación, operación, supervisión, seguimiento, atención ciudadana y evaluación no deberá exceder el 4.6% del presupuesto total asignado al Programa, considerando los recursos asignados en los ramos 11 y 20 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el 2019".

Las RO establecen que sólo se pueden entregar apoyos de becas a quienes cumplan con los requisitos de elegibilidad para Educación Básica y temporalmente Media Superior, con recursos del Ramo 20 y Ramo 11, del Programa Presupuestario S072 "PROSPERA Programa

de Inclusión Social”, destacando que es necesario contar con la información socioeconómica actualizada y que los Gastos de Operación, son los vinculados con el Programa; en este caso para el Programa Presupuestario S072; dichas RO no establecen ni señala la operación de otros Programas Presupuestarios, como lo es la entrega de subsidios ni sus gastos de operación del S243 "Programa Nacional de Becas, de educación básica y media superior y superior"; U084 "Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez" y U280 "Jóvenes Construyendo el Futuro", en su modalidad educativa.

Toda vez que las Bases de Colaboración ni las RO indicaban el proceso a seguir para afectar los gastos de operación, se desconocía el proceso administrativo que llevó a cabo la CNBBBJ para su administración y ejercicio, por lo que se practicó entrevista de control interno a la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF) de la CNBBBJ, para conocer los conceptos específicos para los que se destinaron los gastos de operación y el tipo de becas que se otorgaron del Ramo 20, del Programa Presupuestario S072, la cual quedó asentada en el Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría número 008/CP2019 del 9 de septiembre de 2020, en la cual se indicó que en la partida presupuestal 34101 "Servicios bancarios y financieros" del Ramo 20, del Programa Presupuestario S072, los conceptos que se pagaron fueron "comisiones por el servicio financiero prestado por el Banco del Bienestar, Banco Azteca y BBVA para las becas de educación básica, media superior y la beca universal"; asimismo se señaló, que el pago de servicios financieros y bancarios a las Instituciones Liquidadoras "se realizó con cargo al ramo 20 (...) y todos los gastos de operación se cargaron al ramo 20" y que "para los gastos de operación de las becas de educación básica, media superior y la beca universal se cargaron a los recursos del Ramo 20 del Programa Presupuestario S072 de la anterior "PROSPERA: Programa de Inclusión Social".

Respecto del tipo de becas pagadas con cargo al Ramo 20, Programa Presupuestario S072, se declaró que "para el pago de becas de educación básica se pagó con recursos del ramo 20, las de media superior, mientras transitaban a la beca universal se pagaron con recursos del ramo 11, y la beca universal para la educación media superior se pagaron con cargo al Programa U084".

Por lo anterior, los gastos de operación que se cargaron al Ramo 20, Programa Presupuestario S072, no se destinaron exclusivamente para gastos de operación de Becas para el Bienestar Benito Juárez Educación Básica y Media Superior del Ramo 20, como lo establecen las RO, sino que se aplicaron también para becas de educación básica y media superior, del Ramo 11 y para el Programa Presupuestario U084 "Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior", sin que la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez acreditara el marco legal y normativo que lo ampare y autorice. Cabe mencionar que, el análisis de la comprobación y destino de los gastos de operación se señalan en los Resultados 2, 3, 4, 5 y 6.

- C. La ejecución de las RO antes señaladas, estuvo a cargo de la CNP, hasta el 31 de mayo de 2019, fecha en la que se abrogó el Decreto por el que se crea la Coordinación Nacional de

PROSPERA Programa de Inclusión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de septiembre de 2014, así como todas las demás disposiciones administrativas que contravengan a dicho Decreto; creándose mediante otro Decreto la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez (CNBBBJ), como Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública (Ramo 11), teniendo como objeto formular, articular, coordinar, dar seguimiento, supervisar, ejecutar y evaluar los programas de becas en materia educativa a su cargo, en lo subsecuente identificados de manera conjunta como Becas para el Bienestar Benito Juárez, las cuales tuvieron como fin fortalecer una educación inclusiva y equitativa, dirigida a la población que se encuentre en situación de pobreza o condiciones de vulnerabilidad.

Señalando que las Becas para el Bienestar Benito Juárez del referido Decreto, se ejecutarán con cargo a los recursos aprobados para los Programas Presupuestarios: i) S243 "Programa Nacional de Becas, de educación básica y media superior y superior", ii) U084 "Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez", iii) U280 "Jóvenes Construyendo el Futuro", en su modalidad educativa y, iv) S072 "PROSPERA: Programa de Inclusión Social", de conformidad con el Noveno Transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, y con los calendarios autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

Además, los recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019 y, en su caso, para el ejercicio fiscal 2020 asignados a la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social y los referidos en los programas presupuestarios del párrafo anterior, serán ejercidos por la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez.

De conformidad con lo señalado, la CNP operó hasta el 31 de mayo de 2019, creándose la CNBBBJ a partir de junio, por lo que, para efectos de la presente auditoría, independientemente de quién ejecutó las RO, se revisaron los recursos asignados al Programa Presupuestario S072 "PROSPERA Programa de Inclusión Social" del Ramo 20.

Del ejercicio del presupuesto del Programa Presupuestario S072 "PROSPERA Programa de Inclusión Social"

Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la CNBBBJ, mediante los oficios números CNBBBJ/DGAF/652/2020, CNBBBJ/DGAF/691/2020, CNBBBJ/DGAF/695/2020 y CNBBBJ/DGAF/702/2020 el primero del 13 de marzo, los dos siguientes del 17 de marzo y el último del 18 de marzo, todos de 2020, respectivamente, se conoció lo siguiente:

- A. Para el ejercicio fiscal de 2019, se autorizó un presupuesto original para la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social (CNP), Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Bienestar (Ramo 20), de 20,691,584.3 miles de pesos, de los cuales 20,299,501.4 miles de pesos correspondieron al presupuesto aprobado en el Programa Presupuestario S072 "PROSPERA Programa de Inclusión Social", a su vez

20,156,641.2 miles de pesos estaban destinados para ejercerse en la partida presupuestal 43701 "Subsidios al Consumo" y 142,860.2 miles de pesos para la partida presupuestal 12101 "Honorarios"; dicho presupuesto autorizado tuvo diversas ampliaciones y reducciones, resultando un presupuesto modificado y ejercido de 1,389,394.4 miles de pesos, de conformidad con lo siguiente:

ADECUACIONES PRESUPUESTARIAS 2019
(Miles de pesos)

Programa Presupuestario S072 PROSPERA	Importe
Original/Aprobado	20,299,501.4
Ampliaciones Compensadas	25,086,683.3
Reducciones Compensada	35,719,892.1
Reducciones Líquidas	8,276,898.3
Modificado	1,389,394.4
Ejercido (31 dic 2019)	1,389,394.4

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el grupo auditor con la información y documentación proporcionada por la CNBBBJ mediante los oficios números CNBBBJ/DGAF/652/2020 y CNBBBJ/DGAF/695/2020 del 13 y 17 de marzo de 2020, respectivamente.

La principal reducción que se hizo al presupuesto original fue por 10,000,000.0 miles de pesos, los cuales fueron transferidos al Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores; para estar en posibilidad de alinear la entrega de los apoyos económicos a las Personas Adultas Mayores, las cuales se encuentran registradas en el Padrón de PROSPERA; el resto de las reducciones correspondieron a motivos de control presupuestario, aplicadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como una adecuación presupuestaria, para la transferencia de recursos a la Secretaría de Educación Pública (SEP), conforme al Acuerdo para el traspaso de recursos presupuestarios entre los Ramos 20 (Bienestar) y 11 (Educación Pública), que fueron destinados a la Subsecretaría de Educación Superior para la operación del Programa Presupuestario U280 denominado "Jóvenes Construyendo el Futuro, en su modalidad educativa".

- B. De los 1,389,394.4 miles de pesos que reportaron como ejercidos en su Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos al 31 de diciembre de 2019, los cuales corresponden con lo informado en Cuenta Pública 2019, los principales conceptos de gasto en los que se destinaron y aplicaron los recursos, son los siguientes:

OBJETO DEL GASTO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO S072
(Miles de pesos)

Partida presupuestal	Nombre	Importe Ejercido	% del total
12101	Honorarios	507,352.1	36.5%
43701	Subsidios al consumo	246,740.9	17.7%
34101	Servicios bancarios y financieros	195,388.5	14.1%
32301	Arrendamiento de equipo y bienes informáticos	96,864.9	7.0%
31701	Servicios de conducciones de señales analógicas y digitales	72,147.7	5.2%
32201	Arrendamiento de edificios y locales	55,010.7	4.0%
26102	Combustibles	20,391.5	1.4%
Varias	Otros	195,498.1	14.1%
Total por Objeto del Gasto		1,389,394.4	100.0%

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el grupo auditor con la información y documentación proporcionada por la CNBBBJ mediante los oficios números CNBBBJ/DGAF/652/2020 y CNBBBJ/DGAF/695/2020 del 13 y 17 de marzo de 2020, respectivamente.

Como se puede observar en el cuadro que antecede, de los 1,389,394.4 miles de pesos ejercidos al 31 de diciembre de 2019 del Programa Presupuestario S072, destaca el hecho de que el 36.5%, se ejerció en el rubro de "Honorarios" (507,352.1 miles de pesos), el cual tuvo un aumento, respecto del presupuesto original, que contemplaba 142,860.2 miles de pesos; mientras que el 17.7%, se destinó para el otorgamiento de becas (246,740.9 miles de pesos), que tuvo una reducción del presupuesto aprobado en dicho rubro, que consideraba un total de 20,156,641.2 miles de pesos.

En virtud de lo anterior, se determinó seleccionar las siguientes partidas por su relevancia en cuanto a su importe y a los aumentos y disminuciones que tuvieron respecto del presupuesto original: Subsidios al consumo, servicios bancarios y financieros, honorarios, arrendamiento de equipo y bienes informáticos.

- C. Se procedió a verificar las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) con su respectiva documentación justificativa y comprobatoria de los rubros seleccionados a revisión, y considerando los reintegros correspondientes, se identificó lo siguiente:

DIFERENCIA ENTRE MONTOS MINISTRADOS MEDIANTE CLC Y MONTOS COMPROBADOS
(Miles de pesos)

Partida Presupuestal	Objeto del Gasto S072	Importe Ejercido s/Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (A)	Importe en CLC Reportado (B)	Reportado de más s/CLC (B-A) C	Importe comprobado (D)	Importe sin comprobar (A-D) E	Importe Comprobado de más (D-A) F
12101	Honorarios	507,352.1	552,686.3	45,334.2	507,532.4		180.3
43701	Subsidios al consumo	246,740.9	246,740.9		246,698.4	42.5	
34101	Servicios bancarios y financieros	195,388.5	195,388.5		195,165.9	222.6	
32301	Arrendamiento de equipo y bienes informáticos	96,864.9	112,668.6	15,803.7	112,668.6		15,803.7
Total		1,046,346.4	1,107,484.3	61,137.9	1,062,065.3	265.1	15,984.0

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el grupo auditor con la información y documentación proporcionada por la CNBBBJ mediante los oficios números CNBBBJ/DGAF/652/2020, CNBBBJ/DGAF/691/2020, CNBBBJ/DGAF/695/2020 y CNBBBJ/DGAF/702/2020 del 13, 17 y 18 de marzo de 2020, respectivamente.

Conforme al cuadro anterior, se determina que la CNBBBJ emitió CLC por un importe mayor al reportado como ejercido por la cantidad de 61,137.9 miles de pesos (partidas 12101 y 32301); además presentó comprobantes por un importe mayor al reportado como ejercido por la cantidad de 15,984.0 miles de pesos (partidas 12101 y 32301); asimismo, no comprobó la cantidad de 265.1 miles de pesos respecto a lo reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (partidas 43701 y 34101).

Adicionalmente, se solicitó una muestra de CLC a la CNBBBJ, de las partidas 26102 “Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos” y 32201 “Arrendamientos de Edificios y Locales”, en las Representaciones de la CNBBBJ en los Estados de México, Chiapas, Ciudad de México, Hidalgo, Jalisco, Oaxaca, Puebla y Veracruz, su resultado, así como el análisis específico de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto se contempla en el Resultado 5.

Conclusión

De lo anteriormente expuesto, se concluye que ni las Bases de Colaboración formalizadas entre la SEP y CNP, ni las Reglas de Operación del Programa Presupuestario S072 “PROSPERA Programa de Inclusión Social”, contemplan el mecanismo de coordinación, para cubrir los gastos de operación de los otros Programas Presupuestarios, autorizando únicamente que los recursos asignado al Programa Presupuestario S072, se destinen y apliquen para el objetivo de dicho programa, detectándose que se utilizaron recursos del Programa Presupuestario S072 para gastos de operación de otros Programas Presupuestarios. Además, de que la CNBBBJ emitió CLC por un importe mayor al reportado como ejercido por la cantidad de 61,137.9 miles de pesos (partidas 12101 y 32301); presentó comprobantes por un importe mayor al reportado como ejercido por la cantidad de 15,984.0 miles de pesos (partidas 12101 y 32301); asimismo, no acreditó con documentación justificativa y comprobatoria la cantidad de 265.1 miles de pesos respecto de lo reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (partidas 43701 y 34101).

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, realizada el 5 de enero de 2021, entre la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez (CNBBBJ), y la Auditoría Superior de la Federación (ASF), mediante oficios números CNBBBJ/DGAF/027/2021 del 8 de enero de 2021 y CNBBBJ/DGAF/101/2021 del 27 de enero de 2021, suscritos por el Director General de Administración y Finanzas de la CNBBBJ y Enlace de la CNBBBJ ante la ASF y recibidos el 12 y 28 del mismo mes y año, respectivamente, remitió diversa información y documentación y de su análisis se constató que, si bien la CNBBBJ presentó auxiliares contables sobre la diferencia de las cifras reportadas en las partidas presupuestales 43701 y 34101, indicando que la diferencia por 265.1 miles de pesos corresponde a Cuentas por Liquidar Certificadas emitidas a favor de las Representaciones Estatales de la CNBBBJ, así como descuentos aplicados por el Banco del Bienestar del Programa Integral de Inclusión Financiera, además de diversas argumentaciones del motivo por el cual tomaron los recursos y estructura del Programa Presupuestario S072 para el resto de los Programas Presupuestarios; también lo es que, no se proporcionó la documentación

justificativa y comprobatoria que soporte la procedencia de los pagos por 265.1 miles de pesos de las partidas presupuestales 43701 y 34101, y no se remitió el marco legal, oficios o documentos, con el cual se ampare y autorice el uso de los recursos del Programa Presupuestario S072 para otros programas presupuestarios, por lo que las observaciones persisten.

De la recomendación y sus mecanismos de atención pactados, la CNBBBJ no proporcionó información y documentación que acredite su aplicación e implementación, por lo que persiste.

Respecto de las demás observaciones señaladas en el presente resultado, la entidad fiscalizada, no proporcionó información y documentación adicional que las justifique y aclare, por lo que persisten en los términos establecidos.

2019-5-11000-23-0250-01-001 **Recomendación**

Para que la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez mediante las áreas competentes, establezcan mecanismos de supervisión y control que permitan una adecuada programación y presupuestación, segregación, distribución y aplicación de los recursos destinados para el gasto de operación de los diferentes programas a su cargo, con el objeto de identificar y transparentar el ejercicio de los recursos destinados al rubro de gastos de operación de cada uno de los programas presupuestarios.

2019-9-11000-23-0250-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez, o su equivalente, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no definieron en las Bases de Colaboración formalizadas entre la Secretaría de Educación Pública y la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social (CNP), de fecha 3 de enero de 2019, ni en las Reglas de Operación de PROSPERA Programa de Inclusión Social para el ejercicio fiscal 2019, los mecanismos de coordinación y control necesarios para cubrir los gastos de operación de los Programas Presupuestarios S243 "Programa Nacional de Becas, de educación básica y media superior y superior"; U084 "Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez" y U280 "Jóvenes Construyendo el Futuro", componente educativo; por lo que se utilizaron y destinaron recursos del Programa Presupuestario S072 del Ramo 20 para gastos de operación de otros Programas Presupuestarios, situación que no se encuentra prevista ni autorizada en el marco normativo y legal aplicable, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Art. 134; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 47, Art. 61, Art. 77; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Art. 7 Frac. I y VI; del Presupuesto de Egresos de la Federación, Art. 26, Frac. g; de las Bases de Colaboración suscritas entre la Secretaría de Educación Pública y la

Secretaría del Bienestar, Bases Primera, Segunda, Tercera y Quinta, Inc. g, de las Reglas de Operación de PROSPERA Programa de Inclusión Social para el ejercicio de 2019, Numeral 5.3.3.

2019-5-11000-23-0250-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 265,084.40 pesos (doscientos sesenta y cinco mil ochenta y cuatro pesos 40/100 M.N.), por que la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez, no presentó la documentación justificativa y comprobatoria que acredite la materialización de los servicios prestados y que fueron registrados en las partidas presupuestales 34101 "Servicios Bancarios y Financieros" y 43701 "Subsidios al consumo", en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Art. 134; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 47, Art. 61, Art. 77; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Art. 7, Frac. I y VI; del Presupuesto de Egresos de la Federación, Art. 26, Frac. g; de las Bases de Colaboración suscritas entre la Secretaría de Educación Pública y la Secretaría del Bienestar, Bases Primera, Segunda, Tercera y Quinta, Inc. g, y de las Reglas de Operación de PROSPERA Programa de Inclusión Social para el ejercicio de 2019, Numeral 5.3.3.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de Controles Internos en la integración y archivo de la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones realizadas.

2. La Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social (CNP), actualmente Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez (CNBBBJ), durante el ejercicio 2019, tenía un presupuesto original asignado en la partida presupuestal 43701 "Subsidios al consumo" de 20,156,641.2 miles de pesos, del Programa Presupuestario (PP) S072 "PROSPERA Programa de Inclusión Social" del Ramo 20, el cual se vio afectado por diversas ampliaciones y reducciones, resultando en un importe total ejercido y pagado al 31 de diciembre de 2019, de 246,740.9 miles de pesos; con dicha partida la CNP otorgó y dispersó las Becas para el Bienestar Benito Juárez Educación Básica y temporalmente la de Media Superior.

Como resultado del análisis de la información y documentación proporcionada por la CNBBBJ, respecto de la autorización, otorgamiento, dispersión y comprobación de las referidas becas, mediante los oficios números CNBBBJ/DGAF/652/2020, CNBBBJ/DGAF/691/2020, CNBBBJ/DGAF/695/2020 y CNBBBJ/DGAF/702/2020 el primero del 13 de marzo, los dos siguientes del 17 de marzo y el último del 18 de marzo, respectivamente, todos de 2020, se identificó lo siguiente:

A) La CNP, actualmente CNBBBJ, para llevar a cabo la operación de las Becas para el Bienestar Benito Juárez Educación Básica y temporalmente la de Media Superior para el ejercicio 2019, utilizó el marco legal y normativo siguiente: Manual de Organización y Procedimientos de la

Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social del mes de enero de 2019; Manual Operativo de los Criterios de Ordenamiento y Clasificación del Expediente Documental del Padrón de Beneficiarios del bimestre noviembre y diciembre 2018; Acuerdo CTCN 048/08-04-15, y el ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación de PROSPERA Programa de Inclusión Social (RO), para el ejercicio fiscal 2019, publicadas en el DOF el 28 de febrero de 2019. Posteriormente, hasta agosto de 2019, la CNBBBJ, emitió una Nota Técnica para determinar la Población Potencial y Población Objetivo del Programa de Becas para el Bienestar Benito Juárez de Educación Básica, y en septiembre de 2019, se emitió el Manual de Organización de la CNBBBJ.

De la verificación del marco legal y normativo antes indicado para el ejercicio 2019, se constató que no se encuentra actualizado y alineado a la nueva población objetivo, requisitos de elegibilidad y tipos de apoyos que se establecieron en las RO, tampoco indican la documentación específica, actividades y procesos a seguir para la integración de expedientes de los beneficiarios de las nuevas Becas para el Bienestar Benito Juárez Educación Básica y temporalmente la de Media Superior, ya que todo está orientado a los anteriores apoyos de PROSPERA de 2018, como lo fue alimentación, salud y educación; si bien se emitió una Nota Técnica para definir población objetivo para las becas y el nuevo Manual de Organización, éstos tampoco establecieron procedimientos específicos para la operación del nuevo programa, además de la falta de oportunidad en su emisión, ya que transcurrieron seis meses después de la emisión de las RO, cuando en dicho periodo ya se estaban entregando las becas, las cuales se pagan bimestralmente.

B) En virtud de la falta de actualización del marco legal y normativo para la operación de las becas, se procedió a practicar diversas entrevistas con los responsables de la ejecución del programa, con la finalidad de conocer los controles internos implementados y el esquema de operación en el otorgamiento de los apoyos, destacando lo siguiente:

CUESTIONARIOS DE CONTROL INTERNO APLICADOS AL PERSONAL DE LA COORDINACIÓN NACIONAL DE BECAS
PARA EL BIENESTAR BENITO JUÁREZ

Área	Núm. Acta	Fecha	Procesos involucrados	Aspectos relevantes del Acta
Dirección General de Coordinación y Seguimiento Territorial (DGCST)	003/CP2019	02/09/20	Expedientes de beneficiarios Medios de pago	Los expedientes de las familias incluyendo sus becarios se encuentran en las representaciones estatales, cabe precisar que dichos expedientes fueron integrados por la anterior Coordinación de PROSPERA y son los que se tomaron de base para dar el apoyo en 2019. En mesas de atención (Canal Cerrado), cuyo proceso para la entrega del apoyo es el siguiente: el beneficiario tiene que presentar la tarjeta bancaria o el número de folio y se valida la huella, una vez cumplidos estos requisitos, se le entrega el pago en efectivo, procediendo a elaborar un documento denominado cierre de la mesa de atención, el cual es firmado por la representación estatal y la institución liquidadora. El otro medio de pago es a través de dispersión directa en la cuenta bancaria de los beneficiarios (Canal Abierto).

Área	Núm. Acta	Fecha	Procesos involucrados	Aspectos relevantes del Acta
Dirección General de Planeación, Análisis, Evaluación y Monitoreo (DGPAEM)	004/CP2019	03/09/20	Elegibilidad Información Socioeconómica	<p>Para el proceso de calificación de elegibilidad de las familias, el primer paso es recibir la información por parte del repositorio y conforme a un modelo que toma en cuenta el nivel educativo de los padres, las condiciones de las viviendas, la cantidad de integrantes para estimar los ingresos de la familia per cápita y otras variables socioeconómicas y se determina si está bajo la línea de pobreza que determina el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).</p> <p>Los resultados de calificación de elegibilidad de las familias se le envían a la Dirección General de Gestión de Padrón Tecnologías de la Información y Comunicación. La actualización de la información socioeconómica de las familias, se realizó conforme a la solicitud de la ciudadanía en el ejercicio de 2019.</p> <p>El padrón de beneficiarios para el ejercicio 2019 se integró principalmente del padrón base de PROSPERA, el cual a través de la Dirección General de Geoestadística y Padrones de Beneficiarios de la Secretaría de Bienestar, realizaron ejercicio en campo, validando la existencia a las familias y sus integrantes; la Secretaría de Bienestar mediante diversos oficios remitió a la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social, actualmente CNBBB, el padrón base de PROSPERA, marcando y señalando por cada registro la existencia de la familia, así como su verificación y validación. Posteriormente la Dirección General de Padrón y Liquidación ahora DGGPTIC, con dicho padrón base de PROSPERA procedió a verificar y determinar quiénes reunían los requisitos para ser susceptibles de apoyo de conformidad con las Reglas de Operación 2019 para becas, determinando la elegibilidad de las familias.</p>
Dirección General de Gestión de Padrón, Tecnologías de la Información y Comunicaciones (DGGPTIC)	005/CP2019	04/09/20	Integración Padrón de beneficiarios Elegibilidad Incorporación Validación Padrón Listado de Liquidación	<p>Respecto de la verificación de que, si una persona inscrita en el padrón sigue siendo elegible para la beca, se indicó que conforme al padrón base enviado por Bienestar, el cual ya contaba con la validación de inscripción, se verificó si es que las familias contaban con integrantes entre 0 y 15 años cumplidos al 31 de diciembre de 2019. La validación de la existencia contenida en el padrón se hizo por parte de la Secretaría de Bienestar, mientras que la validación respecto a la consistencia de los datos y la integración del padrón para el programa se realizó por parte de la Dirección General de Padrón y Liquidación actualmente DGGPTIC.</p> <p>En lo que corresponde al envío del padrón de beneficiarios para llevar a cabo la dispersión de los apoyos, una vez realizados los cálculos de los recursos, se envía la base de datos a la Dirección General de Administración y Finanzas, para la generación de la CLC y en cuanto es generada dicha CLC, la DGGPTIC hace del conocimiento a la Instancia liquidadora la manera para realizar la dispersión de los recursos.</p>
Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF)	008/CP2019	09/09/20	Becas Reintegros Pagos Ramo 20 y Ramo 11 Instituciones Liquidadoras CLC	<p>La beca para la educación básica comenzó a otorgarse a principios del ejercicio 2019, en el mes de enero autorizó la primer CLC a través de la integración programática presupuestal en los sistemas; para becas de educación media superior, no se dispersaron a través del ramo 20, fueron con cargo al ramo 11, se realizaron algunos pagos de becas media superior mientras se daba la transición, y para la Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior ya se realizaron los pagos con cargo al ramo U084. El primer reintegro se realizó por la adecuación del Programa, el resto se debió a los recursos no cobrados en las mesas de atención. Respecto de quién solicita la emisión de las CLC para el pago de becas, en 2019 fue la Dirección General de Padrón y Liquidación, actualmente la Dirección General de Gestión de Padrón, Tecnologías de la Información y Comunicación. La documentación que acredita la procedencia de emitir la CLC para el pago de las becas, son los oficios y un archivo del padrón de liquidación que nos remite la DGGPTIC quien nos dice con cargo a qué ramo se paga.</p>

Área	Núm. Acta	Fecha	Procesos involucrados	Aspectos relevantes del Acta
				<p>Las Instancias Liquidadores que participaron en el marco del programa del ramo 20 para el pago de becas fueron BANSEFI y Banco Azteca, para el pago de educación básica y para media superior; para el pago de comisiones a liquidadoras con cargo al ramo 20, fueron las generadas por el Banco del Bienestar, Banco Azteca y BBVA, para media superior, y todos los gastos de operación se cargaron al ramo 20 independientemente del tipo de beca. El pago de becas con cargo al Programa Presupuestario S072 Ramo 20, fue a través de dos dispersiones, la primera en enero y la última en el mes de febrero de 2019. Para el pago de becas de educación básica se pagó con recursos del ramo 20, las de media superior mientras transitaban a la beca universal se pagaron con recursos del ramo 11, y la beca universal para la educación media superior se pagó con cargo al Programa Presupuestario U084, exclusivamente para el pago de subsidios; y para los gastos de operación de las becas de educación básica, media superior y la beca universal, se cargaron a los recursos del Ramo 20 Programa Presupuestario S072.</p> <p>En lo que refiere a los pagos de los gastos de operación, señalaron que no hay un lineamiento o disposición que defina el porcentaje que se debería de aplicar para hacer un prorrateo de los gastos de operación para cada uno de los programas que fueron operados por la Coordinación, fue en cuanto al proceso administrativo que la Dirección General de Finanzas y Administración de la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social (CNP), actualmente Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez (CNBBBJ) determinó cómo cargar dichos gastos de operación, por lo que todos se realizan con cargo al Ramo 20 Programa Presupuestario S072, y de los criterios que se aplicaron para determinar qué becarios se pagarían con recursos del Ramo 20, del Programa Presupuestario S072 de la anterior "PROSPERA: Programa de Inclusión Social" y cuales con recursos de Ramo 11 Educación Pública, se indicó que no hay criterio establecido, todo se cargó al Ramo 20, del Programa Presupuestario S072 de la anterior "PROSPERA: Programa de Inclusión Social".</p>

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el grupo auditor con la información obtenida en los Cuestionarios de Control Interno que se aplicaron a los Servidores Públicos de la CNBBBJ.

Como se indica en el cuadro que antecede, se conoció que para el ejercicio 2019, únicamente se pagaron durante los meses de enero y febrero de dicho ejercicio, con cargo al Programa Presupuestario S072 "PROSPERA Programa de Inclusión Social, del Ramo 20", las Becas para el Bienestar Benito Juárez Educación Básica; asimismo, la validación de la información contenida en el padrón de PROSPERA y la verificación en campo de los personas, mencionaron que fue realizada por la Secretaría de Bienestar, y cuya base de datos fue entregada a la CNBBBJ, quien con la base ya validada, determinó quiénes eran elegibles para obtener una beca, priorizó y emitió el padrón final de beneficiarios, los listados de liquidación y las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC), las cuales se generan a favor de la Institución Liquidadora, en este caso, BANSEFI, actualmente Banco del Bienestar, quien es la responsable de dispersar los apoyos a los beneficiarios, una vez que la CNBBBJ se lo indica. Finalmente, todos los gastos de operación, por decisión administrativa de la CNBBBJ, de lo cual no se proporcionó el marco legal y normativo que se aplicó y con el cual se ampare y justifique, se pagaron con cargo al Ramo 20 Programa Presupuestario S072, los gastos de operación de Programas Presupuestarios ajenos al S072.

C) Una vez verificado el proceso para el otorgamiento de las becas, se procedió a revisar la documentación justificativa y comprobatoria del subsidio otorgado, en las que se identificó que, durante el ejercicio de 2019, la CNP emitió seis Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) por 2,090,661.1 miles de pesos para el pago de becas como sigue:

CLC EMITIDAS PARA EL PAGO DE LAS BECAS PARA EL BIENESTAR BENITO JUÁREZ EDUCACIÓN BÁSICA
EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO DE 2019

(Miles de pesos)

Folio	Fecha	CLC			Oficio de solicitud		
		Concepto	Beneficiario	Importe	No.	Solicitó	Dirigido
12	18/01/19	Listados de Liquidación de Enero-Febrero 2019 para familias beneficiarias.	Incluye 9 Representaciones	184,052.0	DGLP/0062/2019 16/01/2019		
18	22/01/19		Ciudad de México	61,396.6	DGLP/0088/2019 21/01/2019		
27	29/01/19		El pago abarca 2 pagos a 22 representaciones	1,468,361.4	DGLP/0131/2019 25/01/2019	Director General de Padrón y Liquidación	Director General de Administración y Finanzas
1142	23/07/19	Restitución de apoyo	Puebla	5.7	DGLP/0361/2019 17/07/2019		
49	08/02/19	Listados de Liquidación de Enero-Febrero 2019 para familias beneficiarias.	El pago abarca 2 pagos a 31 Representaciones	371,045.7	DGLP/0213/2019 07/02/2019		
43	05/02/19		Ciudad de México	5,799.7	DGLP/0180/2019 31/01/2019		
			TOTAL	2,090,661.1			

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el grupo auditor con la información y documentación proporcionada por la CNBBBJ mediante los oficios números CNBBBJ/DGAF/652/2020 y CNBBBJ/DGAF/695/2020 del 13 y 17 de marzo de 2020, respectivamente.

Con el análisis efectuado al soporte documental de las seis CLC antes referidas, se constató lo siguiente:

- I. La CNP, actualmente CNBBBJ, emitió con recursos autorizados para el ejercicio 2019, cinco Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC), por 2,090,655.4 miles de pesos, dentro del periodo comprendido del 18 de enero al 5 de febrero de 2019, con cargo a la partida presupuestal 43701 "Subsidios al consumo", del Programa Presupuestario S072, Ramo 20, los cuales fueron depositados en su totalidad a la cuenta concentradora 82136 abierta en BANSEFI, actualmente Banco del Bienestar, en su carácter de Instancia Liquidadora, con el concepto de "pago a beneficiarios del bimestre enero-febrero 2019"; no obstante que, a la fecha de emisión de las citadas CLC, aún no se habían emitido las RO, las cuales fueron publicadas en el DOF el 28 de febrero de 2019, y que si bien, el Programa podría ejecutarse en tanto se emitían las Reglas de Operación como lo señala el Noveno Transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación 2019, la CNBBBJ, como se indicó en párrafos anteriores, su marco legal y normativo con el que disponía, no se encontraba actualizado y alineado a las nuevas becas; además, la CNBBBJ no proporcionó la evidencia documental justificativa y comprobatoria que acredite que dichos beneficiarios integrados en las cinco CLC, cumplen

con los requisitos, son elegibles y se apegan a lo señalado en las RO 2019, ni del marco legal del ejercicio 2018.

Lo anterior, se corroboró con el primer reintegro solicitado por la CNP, actualmente CNBBBBJ, a BANSEFI, actualmente Banco del Bienestar, el 30 de enero de 2019 por 1,468,361.4 miles de pesos, en el que se argumentó lo siguiente: "Con fundamento en la Cláusula Trigésima del Convenio de Colaboración PROSPERA-BANSEFI, en razón de que aún no ha concluido la integración de los listados de liquidación por las contingencias enfrentadas en este inicio de año, además de que se encuentra en análisis el orden de prioridad de la dispersión de recursos".

Cabe resaltar que, no existe la Cláusula TRIGÉSIMA en el convenio de colaboración para la entrega de apoyos monetarios a los beneficiarios de los Programas que opera la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social, del 21 de enero de 2019, ni en su Acuerdo Operativo, y tampoco en el primer convenio modificatorio del 1 de marzo de 2019; además, no se proporcionó documentación e información que acredite las contingencias referidas, y no se justificó documentalmete si las familias que integran los 1,468,361.4 miles de pesos del reintegro cumplían o no con los requisitos de elegibilidad para la obtención de la beca, ya sea de las RO 2019 o del marco legal del 2018.

- II. De los 2,090,655.4 miles de pesos de las cinco CLC asignadas para subsidios, y considerando el reintegro antes referido, se contó en la cuenta concentradora terminación número 82136 aperturada en BANSEFI, actualmente Banco del Bienestar (sin considerar intereses y recursos del ejercicio 2018) con un monto de 622,294.0 miles de pesos, importe respecto del cual, el grupo auditor requirió mediante solicitud de información a la CNBBBBJ, la base de datos que integrara las familias a quienes se les darían dichos recursos, a lo cual, la CNBBBBJ proporcionó la base de datos requerida, y de su análisis se identificó que correspondía a un total de 655,046 familias con importe de apoyo de 0.9 miles de pesos por familia, el cual no corresponde con el importe establecido en las RO de 2019, de 0.8 miles de pesos mensuales por familia, sino a lo establecido en el marco legal del 2018.

Posteriormente, la CNP, actualmente CNBBBBJ, de los 622,294.0 miles de pesos, el 31 de enero de 2019, solicitó a BANSEFI, actualmente Banco del Bienestar, la entrega de apoyos para las familias beneficiarias del programa enero-febrero 2019 por un importe total de 251,216.0 miles de pesos (cabe señalar que consideraron para estos pagos un importe de 0.8 miles de pesos por familia de las RO 2019 aún no publicadas y no de 0.9 miles de pesos, que tenían previamente con importes del marco legal 2018, sin que se indicara el motivo de esta situación), de conformidad al listado de liquidación proporcionado mediante link electrónico, enfatizando que se deberían realizar los operativos para la entrega de apoyos en canal cerrado (punto fijo y temporal) del 6 al 28 de febrero de 2019, y canal abierto, a más tardar el 6 de febrero de 2019. De lo anterior se constató que BANSEFI, actualmente Banco del Bienestar, de conformidad con el listado de liquidación entregado por la CNP, actualmente CNBBBBJ, procedió a dispersar los apoyos a las familias beneficiarias por un total de 251,216.0 miles de pesos el 1 y 6 de febrero de 2019, de los cuales se realizaron

pagos efectivos por 246,698.4 miles de pesos, a un total de 153,699 familias beneficiarias; destacando el hecho de que, en dichas fechas, cómo ya se mencionó con anterioridad, aún no se habían publicado las RO (28 de febrero de 2019), además cómo se indicó en el cuadro de entrevistas de control interno, la CNP, actualmente CNBBBJ, para el ejercicio 2019 no realizó la verificación de la existencia de las familias, ni la validación de la información contenida en las bases de datos, actividad que según la CNBBBJ llevó a cabo la Secretaría de Bienestar; limitándose la CNP, actualmente CNBBBJ, a revisar el padrón base de PROSPERA, dispersando las becas con base en dicho padrón. Cabe señalar que la distribución del pago de las becas por los 246,698.4 miles de pesos en las diversas entidades federativas se realizó de la manera siguiente:

DISPERSIÓN DE LAS BECAS CON CARGO AL PROGRAMA PRESUPUESTARIO S072

(Miles de pesos)

Entidades Federativas	Número de familias	%	Monto	%
Guanajuato	38,965	25.4%	62,373.2	25.3%
México	36,776	23.9%	58,875.2	23.9%
Jalisco	33,350	21.7%	53,359.2	21.6%
Hidalgo	14,941	9.7%	23,905.6	9.7%
Ciudad de México	12,988	8.4%	20,785.6	8.4%
Veracruz	4,912	3.2%	7,858.5	3.2%
Puebla	4,285	2.8%	7,465.8	3.0%
Michoacán	4,013	2.6%	6,425.9	2.6%
Querétaro	2,276	1.5%	3,645.7	1.5%
Guerrero	1,175	0.8%	1,884.8	0.8%
Zacatecas	8	0.0%	57.8	0.0%
Morelos	7	0.0%	50.6	0.0%
Oaxaca	1	0.0%	5.7	0.0%
Campeche	1	0.0%	3.8	0.0%
San Luis Potosí	1	0.0%	1.0	0.0%
Chiapas	0	0.0%	0.0	0.0%
Total	153,699	100.0%	246,698.4	100.0%

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el grupo auditor con la información proporcionada por la CNBBBJ mediante los oficios números CNBBBJ/DGAF/652/2020 y CNBBBJ/DGAF/695/2020 del 13 y 17 de marzo de 2020, respectivamente.

Como se aprecia en el cuadro que antecede, destaca que en Oaxaca, Campeche y San Luis Potosí, solo se entregó una beca, y en Chiapas (que su población se encuentra clasificada en situación de pobreza y de pobreza extrema, de conformidad a la medición de la pobreza realizada por el CONEVAL), no se entregó ninguna.

Asimismo, con la revisión practicada a la referida base de datos de beneficiarios por 246,698.4 miles de pesos de 153,699 familias, se conoció lo siguiente:

- i. Considerando que las RO de 2019 contemplan un apoyo de 0.8 miles de pesos mensuales y hasta 8.0 miles de pesos en 10 meses (cinco bimestres como máximo), de las 153,699 familias que recibieron apoyo, 56 familias tienen pagos que no corresponden con el importe autorizado de becas por 834.4 miles de pesos.

En virtud de lo anterior, se procedió a requerir a la CNBBBJ, toda la documentación soporte de los pagos que no corresponden al importe de las becas establecido en las RO, a lo cual la CNBBBJ, remitió documentación referente a resoluciones judiciales por autoridad competente que perdieron ante tutores y/o familias beneficiarias de ejercicios anteriores por los componentes de la anterior PROSPERA (2019, 2018 y ejercicios anteriores); del análisis de la información y documentación recibida, se constató que el pago fue registrado en la partida presupuestal 43701 "Subsidios al consumo" y no en la partida presupuestal 39401 "Erogaciones por resoluciones por autoridad competente", toda vez que estos pagos derivan de esta clase de resoluciones, sin contar con las justificaciones y autorizaciones correspondientes; por lo anterior, la CNBBBJ no proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria de haber contado con la autorización presupuestal o provisionado y registrado el recurso necesario en la partida presupuestal 39401 para proceder al pago de estas resoluciones.

Por lo tanto, se realizaron pagos por 834.4 miles de pesos con cargo a la partida presupuestal 43701 "Subsidios al consumo", sin contar con las respectivas autorizaciones.

- ii. 18,731 familias beneficiarias no cuentan con CURP registrado. Al carecer de la CURP, no se cuenta con algún elemento que permita identificar que los apoyos no se estén duplicando y que correspondan a registros únicos.
 - iii. De las 153,699 familias beneficiarias por 246,698.4 miles de pesos, con información proporcionada por RENAPO, se identificó que 72 Titulares de las Familias Beneficiarias que recibieron la beca, fallecieron antes de la entrega de ésta, por un importe total de 115.2 miles de pesos.
- III. Toda vez que, la CNP, actualmente CNBBBJ, señaló que el padrón que utilizó para dispersar las becas, fue el que les entregó validado y verificado por la Secretaría de Bienestar; al respecto, el grupo auditor el 8 de octubre de 2020, procedió a requerir información y documentación complementaria a la CNBBBJ, en lo referente a las bases de datos que les entregó la Secretaría de Bienestar y de cómo se determinó la elegibilidad y pago de las becas de educación básica a cargo del Programa Presupuestario S072 del Ramo 20 con

base en dicho padrón, así como la base de datos de la última actualización de información socioeconómica que hayan hecho de las familias beneficiarias que recibieron los apoyos de becas del Programa Presupuestario S072 del Ramo 20; sobre dicho requerimiento, el 23 de octubre de 2020, la CNBBBJ proporcionó diversa información y documentación, entre la cual destacan, tres oficios emitidos por la Directora General de Geoestadística y Padrones de Beneficiarios de la Secretaría de Bienestar al Director General de Padrón y Liquidación de la CNP, actualmente CNBBBJ, en las que se remitió el padrón integrado de educación básica, con información de entrevistas domiciliarias, de campo y del registro de inscripción mediante tres bloques de familias verificadas, del 28 de enero (2,731,289 familias), 3 de abril (215,218 familias) y 8 de mayo (3,324,193 familias), todos del 2019, para la integración del padrón del Programa Presupuestario S072 PROSPERA Programa de Inclusión Social, con base en la aplicación de los criterios de focalización y verificación, a efecto de llevar a cabo la dispersión correspondiente; sobre estos puntos, el grupo auditor procedió a analizar el contenido de dichos padrones entregados por la Secretaría de Bienestar, identificando, entre otros, los siguientes campos de información: Layout de familias verificadas (familia id, integrantes id, CURP, estado id, municipio id, y datos de ubicación del domicilio); Layout de familias focalizadas (estado id, familia id) y Layout de criterios (estado id, índice delictivo, población indígena, índice marginación); del análisis realizado, se identificó que la Secretaría de Bienestar únicamente indicó datos de domicilios e información general de la Familia ID, que fueron validados en campo; sin embargo, no se consideró la actualización de información socioeconómica.

Por último, la CNBBBJ remitió la base de datos de las 153,699 familias beneficiarias que recibieron los pagos de las becas con el PP S072 Ramo 20, por 246,698.4 miles de pesos, señalando el último registro de la actualización de la información socioeconómica con su respectiva documentación soporte, y de su análisis se identificaron 98,758 familias beneficiarias que no cuentan con cuestionario de información socioeconómica vigentes (ya que reportan registros desde el año 2001 hasta el 2014, o sin registro) y si bien, la CNBBBJ, señaló que en las RO se establece como “población objetivo a aquellos hogares incorporados al programa PROSPERA previo al presente ejercicio fiscal, cuyo ingreso per cápita estimado se encuentre por debajo de la Línea de Pobreza por Ingresos”, por lo que se consideró para recibir la beca, entre otros, a las familias que tuvieran una encuesta socioeconómica previo a 2019; sin embargo, en las mismas RO, señalan en sus numerales 3.2 Población Objetivo, 3.3. Criterios y requisitos de elegibilidad y 3.3.2 Metodología de focalización para la identificación y permanencia de hogares, que tanto para la incorporación al Programa de nuevas familias, como para la permanencia de las que ya estaban registradas, en este caso en el Padrón de PROSPERA, se establece como requisito que el ingreso per cápita estimado se encuentre por debajo de la Línea de Pobreza por Ingresos, de conformidad con los criterios y requisitos de elegibilidad y metodología de focalización establecidos en las RO, en los que se contempla que “es necesario que la Coordinación Nacional recolecte la información sobre las características socioeconómicas y demográficas de las familias, a través de una encuesta como se establece en estas Reglas de Operación”, señalando que la información socioeconómica es necesaria para identificar a aquellas que cumplen con los criterios y requisitos de elegibilidad del Programa, destacando el hecho de que “la información socioeconómica de los hogares tendrá una

vigencia de hasta cuatro años cuando la encuesta realizada haya resultado completa y elegible”.

Con lo anterior, se conoció que, de conformidad a la RO 2019, para que sean familias de nueva incorporación o para permanecer en el Programa, se debe contar con la información socioeconómica actualizada (no mayor a 4 años), el cual es un criterio y requisito indispensable para identificar que las familias son elegibles.

- IV. Con la finalidad de verificar si se cuenta con la documentación soporte de la validación y verificación del padrón de PROSPERA, efectuada por la Secretaría de Bienestar, el 9 de octubre de 2020, se solicitó información a la Secretaría de Bienestar, en la que se requirió, entre otros, el padrón base que entregó a la CNBBBJ, así como la documentación justificativa y comprobatoria, que acredite y valide la información contenida en dicho padrón, por lo que mediante oficio recibido el 10 de noviembre de 2020, respecto de la información y documentación justificativa y comprobatoria que acredite el levantamiento/censo en campo llevado a cabo, para actualizar su información, así como validar y verificar su existencia, la Secretaría de Bienestar, a través de la Unidad de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional, informó que el Censo del Bienestar fue iniciado por el equipo de transición del Gobierno Federal 2018-2024, que de conformidad con el documento denominado “Estrategia y Metodología del Censo de Bienestar”, correspondió a un “Diagnóstico de las Necesidades de la población en materia de desarrollo social”, y no buscó la actualización del Padrón de Beneficiarios del programa, toda vez que el mismo es responsabilidad de la CNBBBJ; no obstante, “el Censo del Bienestar pudo haber formado parte de la Integración del Padrón de Beneficiarios del Programa, situación que fue definida por la propia Unidad Responsable, y que no fue del conocimiento de la Secretaría de Bienestar” y además indicó que, “la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez es el área encargada de recolectar la información del Padrón base de PROSPERA”.

Mientras que la Dirección General de Geoestadística y Padrones de Beneficiarios de la Secretaría de Bienestar señaló que “no cuenta con una base de datos del Padrón Base de Prospera” ya que es responsabilidad de las Unidades Responsables de los Programas Sociales y que “no es el área responsable de generar el Padrón base de PROSPERA, sólo se encarga de realizar una explotación de la información obtenida por la Unidad Responsable del programa”.

Por lo tanto, la Secretaría de Bienestar no proporcionó la documentación soporte de la validación y verificación del padrón de PROSPERA, ni las bases de datos del padrón que de acuerdo a la CNBBBJ verificó y validó en campo; lo antes expuesto por la Secretaría de Bienestar, difiere de lo señalado por la Dirección General de Gestión de Padrón, Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la CNBBBJ, en Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría número 005/CP2019 del 4 de septiembre de 2020, en la que se declaró que el Padrón Base de PROSPERA fue recibido a través de la Dirección General de Geoestadística y Padrones de Beneficiarios de la Secretaría de Bienestar, y ésta última,

fue la que llevó a cabo la verificación y validación de la información contenida en el padrón de PROSPERA.

Asimismo, se consultó el documento público denominado “Estrategia y Metodología del Censo de Bienestar”, en el que se establece que el Censo del Bienestar consistió en verificar la información de los beneficiarios de los principales programas sociales vigentes en 2018; es decir, la población susceptible de recibir apoyos del gobierno, así como procesar solicitudes para las incorporaciones a los apoyos sociales, con el propósito de contar con un instrumento para la determinación e identificación de beneficiarios potenciales de los Programas Integrales para el Desarrollo; lo anterior, se aplicó mediante preguntas del “cuestionario de validación”, “el cuestionario para detectar a los posibles beneficiarios y su domicilio”, así como cuestionarios específicos, correspondientes a los Programas Integrales para el Desarrollo. Dicho censo, de acuerdo a la estrategia antes indicada, se llevó a cabo en dos etapas: la de transición del 29 de septiembre al 30 de noviembre de 2018, que consistió en la verificación de padrones con beneficiarios directos de los Programas Sociales vigentes en 2018, y la etapa de detección de nuevos beneficiarios, efectuada del 1 de diciembre de 2018 al 30 abril de 2019, resaltando el hecho de que en la multicitada estrategia, se indicó que “debido a la imposibilidad de incluir todos los programa sociales, se optó por considerar a los programas sociales de transferencias monetarias más grande de la APF: PROSPERA, con 26,015,467 beneficiarios”, este señalamiento de la Secretaría de Bienestar, contrasta y se contradice con lo manifestado por la referida Secretaría a esta Auditoría Superior de la Federación (ASF), donde indicó que el Censo del Bienestar no buscó la actualización del Padrón de Beneficiarios del programa, toda vez que el mismo es responsabilidad de la CNBBBBJ, y que no cuenta con una base de datos del Padrón Base de PROSPERA.

No obstante lo anterior, no existe marco legal y normativa que haya señalado la obligación de la Secretaría de Bienestar de actualizar la información del Padrón de PROSPERA, por lo que, de conformidad a las Reglas de Operación, es responsabilidad de la CNBBBBJ haberlo efectuado.

Por lo tanto, la CNBBBBJ autorizó el otorgamiento y pago de las Becas para el Bienestar Benito Juárez a un total de 153,699 familias beneficiarias, sin que especificaran el marco legal y normativo al que se apegaron para realizar el pago de las becas .

- V. En virtud de que los pagos de las becas se realizaron antes de la emisión de las Reglas de Operación y sin un marco legal y normativo actualizado, como ya se señaló con anterioridad, no se cuenta con la documentación de los beneficiarios que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Reglas de Operación 2019, como se indica en diversas disposiciones tales como: los recursos asignados a la partida presupuestal 43701 “Subsidios al consumo”, del Programa Presupuestario S072, Ramo 20, de conformidad con las RO, únicamente se podía aplicar para otorgar apoyos “para las familias con integrantes registrados en el Padrón de Beneficiarios con una edad entre 0 y 15 años al 31 de diciembre de 2019, pero que aún no estén registrados como becarios o becarios del Programa, la beca se pagará con recursos del Ramo 20 Bienestar”, haciendo

la acotación que con el Ramo 11 se podían dar apoyos para “familias con niñas, niños y/o adolescentes menores de 18 años cumplidos al 31 de diciembre del 2019 que estén registrados como becarios del Programa en grados escolares comprendidos entre primero de primaria y tercero de secundaria en escuelas de modalidad escolarizada, la beca se pagará con recursos del Ramo 11 Educación Pública”; sobre este aspecto, la CNP, actualmente CNBBBBJ, no proporcionó documentación que acreditara que los pagos realizados por 246,698.4 miles de pesos, cumplieran con dichos requisitos, aunado a lo manifestado en la entrevista practicada al Director General de Administración y Finanzas (DGAF) de la CNBBBBJ a efecto de verificar el control interno, en la que declaró que no se tenían criterios establecidos para determinar que becarios se pagaban con Ramo 20 o Ramo 11, por lo que todo se pagó con cargo al Ramo 20, lo cual quedó asentado en la Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría número 008/CP2019, del 9 de septiembre de 2020.

- VI. De los 622,294.0 miles de pesos para el otorgamiento de los apoyos de becas, y tomando en cuenta la dispersión realizada en el mes de febrero de 2019 por 251,216.0 miles de pesos y pagos por otros conceptos diferente de becas por 105.7 miles de pesos, quedó un saldo en la cuenta concentradora terminación número 82136 aperturada en BANSEFI, actualmente Banco del Bienestar, por 370,972.3 miles de pesos, el cual se mantuvo hasta el mes de mayo de 2019, sin que se hiciera dispersión alguna para el pago de apoyos a familias beneficiarias del Ramo 20; cabe resaltar, que a esa fecha, del padrón integrado que tenía la CNP, actualmente CNBBBBJ y BANSEFI, actualmente Banco del Bienestar, de 655,046 familias originalmente consideradas, ya se había pagado a 153,699 familias y 3,297 familias, aun cuando se les liberó el pago, no acudieron a recibirlo, restando aun 498,050 familias que de conformidad con lo señalado por el Director General de Administración y Finanzas de la CNBBBBJ en Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría número 008/CP2019, del 9 de septiembre de 2020, se indica que la documentación que acredita la procedencia de emitir la CLC para el pago de las becas, son los oficios y un archivo del padrón de liquidación que remite la DGGPTIC, y como se observó en la entrevista de control interno, para emitir ese padrón y listado, las personas deben ser elegibles; sin embargo, el Director General de Padrón y Liquidación solicitó a la Dirección General de Administración y Finanzas, ambas de la CNP, actualmente CNBBBBJ, formalizar el reintegro por 370,934.0 miles de pesos por concepto de recursos no ejercidos ante la TESOFE, el cual fue efectuado el 7 de mayo de 2019; sin que se indicara la justificación o motivo del no ejercicio de los recursos, o por qué se dejó de atender a esas 498,050 familias, y en su caso, se acreditara con documentación justificativa y comprobatoria que no cumplieran con los requisitos de las RO del 2019, o del marco legal 2018.

Por lo anteriormente señalado, se constató que los recursos para otorgar apoyos del Programa Presupuestario S072, del Ramo 20, fueron disminuidos de un presupuesto original de 20,156,641.2 miles de pesos a 2,090,661.1 miles de pesos, de los cuales se reintegró 1,468,361.4 miles de pesos, por contingencias que no fueron acreditadas, quedando un importe de 622,294.0 miles de pesos, de los cuales sólo se otorgaron becas por 251,216.0 miles de pesos, y se reintegró los reiterados 370,934.0 miles de pesos, esto

representó una disminución total del 8,023.6% en la partida presupuestal de subsidios; mientras que por otra parte, los gastos de operación fueron incrementados, resaltando el rubro de Honorarios, que tenía un presupuesto original de 142,860.2 miles de pesos, y se aumentó a 507,352.1 miles de pesos, lo que representó un incremento del 355.1%, y los servicios bancarios y financieros, que no tenía monto original y del cual se aumentó hasta 195,388.5 miles de pesos, por lo que se ejercieron más gastos de operación que subsidios del Programa Presupuestario S072, en contravención de lo establecido en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Este tema de gastos de operación mayores al subsidio del Programa Presupuestario S072, se confirma con lo señalado en entrevista con el Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas de la CNBBBJ, lo cual quedó asentado en Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría número 008/CP2019 del 9 de septiembre de 2020, indicó que “para los gastos de operación de las becas de educación básica, media superior y la beca universal se cargaron a los recursos del Ramo 20 del Programa Presupuestario S072 de la anterior “PROSPERA: Programa de Inclusión Social”, es decir, como se indicó en el Resultado 1, las RO indican que sólo se pueden entregar apoyos de becas a quien cumple con los requisitos de elegibilidad para Educación Básica, con recursos del Ramo 20 y Ramo 11, del Programa Presupuestario S072 “PROSPERA Programa de Inclusión Social”, y que los Gastos de Operación, son los vinculados con el Programa, en este caso para el S072; dichas RO no establecen ni señalan la operación de otros Programas Presupuestarios, como lo es la entrega de subsidios ni sus gastos de operación de los Programas Presupuestarios S243 "Programa Nacional de Becas, de educación básica y media superior y superior"; U084 "Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez" y U280 "Jóvenes Construyendo el Futuro", en su modalidad educativa, por lo que con los gastos de operación del Programa Presupuestario S072, se cubrieron todos los gastos de operación de otros Programas Presupuestarios no contemplados en las RO 2019.

Por lo tanto, el ejercicio de la partida presupuestal 43701 “Subsidios al consumo” quedó como sigue:

PARTIDA PRESUPUESTAL 43701 “SUBSIDIOS AL CONSUMO”

(Miles de pesos)

Concepto	Monto	Fecha de Aplicación
Presupuesto Autorizado 2019	20,156,641.2	
Presupuesto modificado 2019	2,090,655.4	
Primer reintegro	1,468,361.4	30/01/2019
Disponible	622,294.0	
Pagos	251,321.7	Enero-febrero 2019
Segundo reintegro	370,934.0	07/05/2019
Disponible	38.3	

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el grupo auditor con la información proporcionada por la CNBBBJ mediante los oficios números CNBBBJ/DGAF/652/2020 y CNBBBJ/DGAF/695/2020 del 13 y 17 de marzo de 2020, respectivamente.

Cabe señalar que el resultado del análisis de la documentación justificativa y comprobatoria de los gastos de operación se encuentra en los Resultados 3, 4, 5 y 6.

D. Con el objeto de verificar y revisar la debida integración de los expedientes de las familias beneficiarias que recibieron becas con cargo al Programa Presupuestario S072 “PROSPERA Programa de Inclusión Social”, del Ramo 20, se solicitó a la CNBBBJ remitiera una muestra de 300 expedientes: 100 de la Ciudad de México, 100 del Estado de México y 100 del Estado de Guanajuato; al respecto, mediante oficio número CNBBBJ/DGAF/1285/2020, del 27 de julio de 2020, la CNBBBJ remitió la información requerida, la cual se procedió a su análisis conforme al marco legal y normativo correspondiente, (mismo que no está actualizado); en específico, se revisó el Manual Operativo de Criterios de Ordenamiento y Clasificación de Expediente Documental del Padrón de Beneficiarios, Versión 1.0/2018 (vigente en el ejercicio de 2019), el cual tiene como objetivo asegurar el correcto resguardo y la uniformidad en el ordenamiento, clasificación e integración de los expedientes documentales de las familias beneficiarias del Padrón de Beneficiarios; en dicho manual, en el Criterio número 26 Familias Oportunidades, se detallan los documentos que deben de incorporarse en el expediente de las familias, como sigue:

CRITERIO 26 FAMILIAS OPORTUNIDADES. - INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE, VIGENTE EN EL EJERCICIO 2019

Documentos que Integran el Expediente	Orden Definido
Expediente inicial de familia incorporada.	
A partir del año 1997 al 2006, el Expediente de la familia incluye:	
Acuse de incorporación.	1. Fase de Incorporación
Documentación soporte.	2. Región o Zona de Atención
Cédula de Verificación.	3. Municipio
Acuse de solicitud de atención.	4. Localidad
Atento Aviso.	5. AGEB
A partir del año 2010-2011, el Expediente de la familia incluye:	6. Folio titular u orden alfabético del nombre del titular
Notificación de incorporación.	
Atento Aviso.	
Constancia de aplicación de encuesta.	
Acuse de entrega F1-Incorporación.	
Acuse SI/CRUS.	
A partir del año 2012, el Expediente de la familia incluye:	1. Fase de Incorporación
Notificación de incorporación.	2. Lote
Copia fotostática de documento que acredite la identidad de la Titular	3. Región o zona de Atención
	4. Municipio
	5. Localidad
	6. AGEB o Lote
	7. Folio u orden alfabético del nombre del titular
Carátula de Lote.	

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el grupo auditor con la información y documentación proporcionada por la CNBBBJ mediante el oficio numero CNBBBJ/DGAF/691/2020 del 17 de marzo de 2020.

De conformidad con lo señalado en el cuadro que antecede, se constató que los 300 expedientes remitidos por la CNBBBJ no se encuentran debidamente integrados, ya que carecen de uno o varios de los documentos siguientes: Identificación del Titular, la Notificación de Incorporación, las Actas de nacimiento de los becarios, el Acuse de entrega F1-Incorporación, Acuse SI/CRUS, los casos en que se aplicó Constancias de aplicación de encuesta, así como las Cédulas de Identificación, la validación de la inscripción de los becarios y las actualizaciones del padrón generadas, entre otros; por lo tanto, no se acredita que ninguno de los 300 beneficiarios hayan cumplido con la totalidad de los requisitos establecidos en las RO vigentes en 2019 o del marco legal 2018, para ser susceptibles y elegibles para el otorgamiento de las becas.

E. A efecto de constatar el procedimiento para la liberación y pago de los recursos a los Becarios en el ejercicio de 2019, con cargo al Programa Presupuestario S072 “PROSPERA Programa de Inclusión Social”, del Ramo 20, se solicitó información y documentación al Banco del Bienestar de una muestra de 1,200 beneficiarios apoyados en dicho ejercicio, de las modalidades de Canal Abierto, Canal Cerrado, Punto Fijo y Punto Temporal; mediante oficio UAF/DGPP/410/2555/52020, del 6 de noviembre de 2020, el Banco del Bienestar remitió la información requerida; y de su análisis se conoció lo siguiente:

- I. El Banco del Bienestar no proporcionó información y documentación del pago de 317 beneficiarios;
- II. De 248 beneficiarios, el Banco del Bienestar reportó haberles pagado 454.4 miles de pesos, mientras que el listado de pago de la CNBBBJ, señala que se les debió pagar solamente 395.5 miles de pesos, por lo que existe una diferencia de 58.9 miles de pesos.
- III. De 317 beneficiarios, remitieron los contratos de apertura de cuenta bancaria, así como la evidencia documental de la entrega de la tarjeta bancaria y del documento de identificación que recabó el Banco del Bienestar por su entrega; sin embargo, no proporcionó la documentación que acredite la entrega del apoyo de la beca, por un importe de 506.6 miles de pesos.

Por lo tanto, de los 1,200 beneficiarios solicitados para verificar el pago, no se cuenta con el soporte documental de su entrega a 317 beneficiarios por 506.6 miles de pesos, y se identificaron pagos por importes mayores a los establecidos en los Listados de Liquidación de la CNBBBJ por 58.9 miles de pesos.

F. Con la finalidad de constatar directamente que los beneficiarios recibieron sus apoyos con cargo al Programa Presupuestario S072 “PROSPERA Programa de Inclusión Social”, del Ramo 20, se determinó aplicar los “Cuestionarios a Beneficiarios de Becas para el Bienestar Benito Juárez Educación Básica del Ejercicio 2019” (Cuestionario) en el Estado de Puebla, a las titulares de los beneficiarios de los apoyos de las Becas para el Bienestar Benito Juárez (educación básica) en los municipios de Libres, Oriental, Ocotepc, Puebla, Xicotepec de Juárez y Huauchinango, durante el periodo comprendido del 6 al 13 de noviembre de 2020,

con el apoyo de personal de la Representación Estatal de la CNBBBJ en Puebla, de los cuales se obtuvo lo siguiente:

- I. En el Municipio de Oriental, el grupo auditor en compañía de un representante de la CNBBBJ se constituyeron en el Auditorio de San Antonio Virreyes, Puebla, con el objeto de desahogar la aplicación del Cuestionario, a 11 titulares de becarios, en virtud de que se conoció que durante el ejercicio de 2019, recibieron recursos del Ramo 20, del Programa Presupuestario S072 de la anterior “PROSPERA: Programa de Inclusión Social”, acreditando la personalidad con credenciales laborales, explicando el motivo por el cual se les había citado en dicho inmueble y solicitándoles el apoyo para contestar los cuestionarios, aclarándoles que estaban en el derecho a decir que no podían apoyarnos en responderlo; después de haberles explicado, los tutores aceptaron que se les aplicara el cuestionario, por tal motivo se procedió a su aplicación; sin embargo, una vez concluidos y firmados, en el inmueble donde se estaba actuando, se presentó una persona, la cual se identificó como el abogado de las 11 titulares presentes, el cual manifestó que se estaban violentando los derechos de sus representadas, toda vez que en virtud de las demandas presentadas en contra de la CNBBBJ, aún se encontraba un pago pendiente por realizar a los beneficiarios; adicional a esto, el abogado empezó a incitar a las personas para que rodearan al grupo auditor y les quitaran los cuestionarios así como demás herramientas de trabajo, por lo que en ese momento, al grupo auditor le fueron arrebatados de las manos los cuestionarios que se habían aplicado y firmado, sin darles tiempo de reaccionar a esta agresión, con los cuestionarios que aún continuaban en poder del grupo auditor, las personas citadas, pretendían hacer lo mismo; sin embargo, debido a la presión que ejercieron sobre el grupo auditor, al grado de amenazar con quitar las herramientas de trabajo, se les entregó solamente las firmas que habían plasmado, por lo cual se conservaron los cuestionarios mutilados, por lo que el grupo auditor procedió a retirarse del lugar, sin lograr el objetivo planteado, lo anterior quedó asentado en el Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría número 052/CP2019 del 12 de noviembre de 2020.
- II. En los Municipios de Libres y Ocoatepec, se tenía contemplado visitar a 11 titulares; sin embargo, sólo se localizaron a 3, a quienes se les aplicó el Cuestionario, sin observación alguna al respecto; de las 8 titulares que no asistieron, se conoció que el abogado que se presentó en el municipio de Oriental, les instruyó que no se presentaran a la cita, lo cual se corroboró a través de las visitas realizadas a los domicilios de las titulares, en los que se informó al grupo auditor que la Titular no se encontraba en el domicilio.
- III. Finalmente, de los Municipios de Huauchinango y de Xicotepéc de Juárez, se aplicaron 20 y 50 Cuestionarios, respectivamente; en los cuales las titulares manifestaron haber recibido los recursos por concepto de becas de educación básica a su entera satisfacción; sin embargo, todas coincidieron en que la actualización de su información socioeconómica se realizó cuando fueron dadas de alta al programa (tiempo mayor a los 4 años que marca los lineamientos respecto a la vigencia de dicha información).

IV. Por último, en el Municipio de Puebla, no fue localizada la titular en el domicilio registrado en el programa, por lo que no fue posible cumplir con el objetivo de la visita.

Por lo tanto, se aplicaron un total de 73 Cuestionarios, de los cuales se constató que recibieron el apoyo de las becas; por otra parte, no se pudieron aplicar 19 cuestionarios, por la negación de las titulares a participar.

G. Se requirió información y documentación al Servicio de Administración Tributaria (SAT) y a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) de 20 titulares de familias beneficiarias de las becas, para verificar su situación fiscal y que hayan recibido el pago de la referida beca; al respecto, se constató que los 20 titulares cumplieron con sus obligaciones fiscales, mientras que de la información presentada por la CNBV, de 7 se informó que no se cuenta con los estados de cuenta, por lo que no se pudo verificar que se les realizó el pago previsto; y de los restantes, con la información disponible se constató que los titulares de las familias beneficiarias recibieron el monto de la beca correspondiente.

Conclusión

De lo anteriormente expuesto, se concluye que el marco legal y normativo utilizado por la CNP para el ejercicio 2019, no se encuentra actualizado y alineado a la nueva población objetivo, requisitos de elegibilidad y tipos de apoyos que se establecieron en las RO, tampoco se indica la documentación específica, actividades y procesos a seguir para la integración de expedientes de los beneficiarios de las nuevas Becas para el Bienestar Benito Juárez, Educación Básica; de las entrevistas de control interno practicadas, se conoció que la validación de la información contenida en el padrón de PROSPERA y la verificación en campo de las personas, fueron realizadas por la Secretaría de Bienestar, y que todos los gastos de operación, por decisión administrativa de la CNBBBJ, sin que se proporcionara el marco legal y normativo que lo ampare y justifique, se pagaron con cargo al Ramo 20 del Programa Presupuestario S072, aunque sean de Programas Presupuestarios ajenos al S072.

Asimismo, no se justificó documentalmente si el reintegro de 1,468,361.4 miles de pesos, corresponde a familias que no cumplían con los requisitos de elegibilidad para la obtención de la beca de RO 2019 o del marco legal 2018; se realizaron pagos por 834.4 miles de pesos con cargo a la partida presupuestal 43701 "Subsidios al consumo", por conceptos de apoyos de ejercicios anteriores por resolución de la autoridad competente sin las autorizaciones correspondientes; 18,731 familias beneficiarias no cuentan con CURP registrado; por otra parte, de las 153,699 familias beneficiarias por 246,698.4 miles de pesos, con información proporcionada por RENAPO, se identificó que 72 Titulares de las Familias Beneficiarias que recibieron la beca, fallecieron antes de la entrega de ésta, por un importe total de 115.2 miles de pesos.

Además, la CNBBBJ autorizó el otorgamiento y pago de las Becas para el Bienestar Benito Juárez a un total de 153,699 familias beneficiarias, sin que especificaran el marco legal y normativo al que se apegaron para realizar el pago de las becas.

Se detectó que con cargo a los recursos del Programa Presupuestario S072 se realizaron pagos por concepto de gastos de operación para otros Programas Presupuestarios sin justificación ni autorización. Finalmente, de la revisión efectuada a los expedientes de beneficiarios que formaron parte de la muestra, no se acreditó que los 300 beneficiarios hayan cumplido con los requisitos establecidos en las RO, para ser susceptibles y elegibles para el otorgamiento de las becas; de la muestra de los 1,200 beneficiarios solicitados para verificar el pago realizado al Banco del Bienestar, no se cuenta con el soporte documental de su entrega a 317 beneficiarios por 506.6 miles de pesos, y se detectaron pagos por importes mayores a los establecidos en los Listados de Liquidación de la CNBBBJ por 58.9 miles de pesos; se aplicaron un total de 73 Cuestionarios a las titulares, de los cuales se constató que recibieron el apoyo de las becas, por otra parte, no se pudieron aplicar 19 Cuestionarios, por la negación de los mismos a participar, y por último, no se pudo verificar el pago de 7 becarios con la información disponible de la CNBV.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, realizada el 5 de enero de 2021, entre la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez (CNBBBJ), y la Auditoría Superior de la Federación (ASF), mediante oficios números CNBBBJ/DGAF/027/2021 del 8 de enero de 2021 y CNBBBJ/DGAF/101/2021 del 27 de enero de 2021, suscritos por el Director General de Administración y Finanzas de la CNBBBJ y Enlace de la CNBBBJ ante la ASF y recibidos el 12 y 28 del mismo mes y año, respectivamente, remitió diversa información y documentación y de su análisis se constató que si bien la CNBBBJ señaló que el pago efectuado por 834.4 miles de pesos a través de la partida 43701 “Subsidios al Consumo” para cumplir con la sentencia de los juicios, no afectó el cumplimiento de los objetivos y las metas del programa, y que a partir de agosto de 2019, la CNBBBJ ya realiza los pagos de las sentencias de los juicios de amparo de las familias beneficiarias a través de la partida 39401 “Erogaciones por resoluciones por autoridad competente”; también lo es que, no proporcionó documentación justificativa y comprobatoria que ampare y acredite que no se afectó con el cumplimiento de los objetivos y metas del programa, y tampoco entregó el marco legal, oficios o documentos, con el cual se ampare y autorice el pago de sentencias de juicios de ejercicios anteriores con recursos del 2019 con cargo a la partida presupuestal 43701 “Subsidios al Consumo”, por lo que las observaciones persisten.

En relación a las familias beneficiarias que no contaban con el cuestionario de información socioeconómica vigente, la CNBBBJ indicó que “La vigencia de las encuestas referidas en el numeral 3.3.2: Es aplicable sólo a aquellas realizadas a familias que no fueron incorporadas al padrón del Programa por haber resultado NO ELEGIBLE o haber resultado ELEGIBLE pero que, por razones presupuestales u operativas, no pudieron ser incorporadas al padrón; para las familias que están en el padrón del Programa, de acuerdo con los numerales 3.6.4.1 y 3.6.4.4 de las RO 2019, no existe ninguna causal de suspensión o de baja del padrón asociada a la vigencia de la Encuesta Socioeconómica por la que se dio su incorporación al Programa”; no obstante lo anterior, la CNBBBJ no indicó ni proporcionó el marco legal y normativo que la CNBBBJ aplicó para determinar no actualizar la información socioeconómica de las familias que recibirían la beca en el ejercicio 2019, toda vez que, en las RO 2019, no se establece que la vigencia de la información socioeconómica es sólo para las familias que no pudieron ser incorporadas al padrón, además, en dichas RO se indica que la información socioeconómica

tiene una vigencia de cuatro años en el caso de las familias elegibles y no se hace mención que sea la encuesta de incorporación la que cuenta con dicha vigencia, por lo que persiste la observación.

Respecto de las recomendaciones y sus mecanismos de atención pactados, el Director General de Administración y Finanzas de la CNBBBJ y Enlace de la CNBBBJ ante la ASF, remitió la Nota Informativa de fecha 7 de enero de 2021, recibido el 12 del mismo mes y año, en la que se hace referencia a la actualización del marco normativo, mencionando los oficios números: CNBBBJ/DGAF/842/2019, CNBBBJ/DGAF/1749/2019, CNBBBJ/DGAF/1576/2019, 711-4-2/807/2019, CNBBBJ/DGAF/1740/2020, 711-4-2/025/2020, así como el Proyecto del Manual de Organización General de la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez de septiembre 2019; sin embargo, dichos oficios y documentos no fueron proporcionados por la CNBBBJ a esta ASF, además tampoco se remitió la evidencia de las autorizaciones del marco normativo y en su caso de su publicación, por lo que las mismas persisten.

Por otra parte, si bien la CNBBBJ a través de una nota informativa y mediante los oficios números CNBBBJ/DGCST/1988/2020 y CNBBBJ/DGPTIC/3909/2020 de fechas 26 y 28 de octubre de 2020, respectivamente, suscritos por el Director General de Coordinación y Seguimiento Territorial, indicó que se informó a los titulares de las oficinas de representación de la CNBBBJ, sobre el procedimiento operativo de incorporación, así como los criterios normativos de incorporación a efecto de incidir en una correcta integración de los expedientes de las familias beneficiarias en relación con el proceso de elegibilidad; también lo es que, la CNBBBJ no proporcionó evidencia documental que acredite la aplicación de la normativa para la correcta integración de los expedientes únicos de los beneficiarios de sus programas, así como la comprobación de su aplicación, por lo que se atiende parcialmente la recomendación.

Finalmente, mediante oficio número CNBBBJ/DGAF/024/2021, el Director General de Administración y Finanzas solicitó al Director General de Gestión de Padrón, Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la CNBBBJ, que a partir del presente ejercicio fiscal, se integre a cada uno de los oficios de solicitud de Cuentas por Liquidar Certificadas para el pago de becas, los listados de liquidación respectivos, además que en dichos oficios se señale el nombre y firma de quien elabora, valida y autoriza los listados señalados; sin embargo, no proporcionó evidencia documental que acredite la implementación de las acciones, por lo que se atiende parcialmente la recomendación.

Respecto de las demás observaciones señaladas en el presente resultado, la entidad fiscalizada, no proporcionó información y documentación adicional que las justifique y aclare, por lo que persisten en los términos establecidos.

Por lo que respecta a la recomendación del presente resultado, por falta de mecanismos de control y supervisión, se vincula con la recomendación número 2019-5-11000-23-0250-01-001, que se plasmó en el resultado número uno del presente informe.

Por lo que respecta a la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria (PRAS), derivado de la falta supervisión, control u omisión del presente resultado, se vinculan con la PRAS número 2019-9-11000-23-250-08-001, que se plasmó en el resultado número uno del presente informe.

2019-5-11000-23-0250-01-002 Recomendación

Para que la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez mediante las áreas competentes, actualice su marco legal, normativo y operativo que delimite, describa y especifique claramente las funciones y atribuciones de cada área desde la planeación, programación, operación, administración, ejecución, evaluación, supervisión y seguimiento de los programas a cargo de la CNBBBJ; así como especificar claramente los documentos que deben contener los expedientes únicos de los beneficiarios de sus programas, que permitan la acreditación de su elegibilidad y pago de la beca; con el propósito de transparentar el otorgamiento de la misma.

2019-5-11000-23-0250-01-003 Recomendación

Para que la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez mediante las áreas competentes, establezcan mecanismos de supervisión y control que garanticen, que previo a la emisión de las Cuentas por Liquidar Certificadas para el pago de las becas, se cuente con los listados de liquidación que acrediten y amparen la elegibilidad de los beneficiarios, de conformidad a las Reglas de Operación vigentes.

2019-5-11000-23-0250-01-004 Recomendación

Para que la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez mediante las áreas competentes, establezcan mecanismos de supervisión y control que permitan revisar y verificar la vigencia de la información socioeconómica del padrón de beneficiarios, de conformidad con lo señalado en las Reglas de Operación (RO), aplicando los procedimientos correspondientes que permitan identificar el cumplimiento puntual de los requisitos de elegibilidad establecidas en las referidas RO.

2019-5-11000-23-0250-01-005 Recomendación

Para que la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez mediante las áreas competentes, implementen las acciones y mecanismos de supervisión y de control que permitan una adecuada integración del padrón de beneficiarios, que contemplen la Clave Única de Registro Población (CURP) como un dato obligatorio de los integrantes de la familia, que permita garantizar que no existan homonimias; así como, indicar la modalidad de pago, señalando si es canal abierto, canal cerrado (especificando si es punto temporal, fijo, y entrega de efectivo), a efecto de garantizar la confiabilidad de la información contenida en el padrón, asimismo, transparentar y supervisar la entrega de los apoyos.

2019-9-11000-23-0250-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez, o su equivalente, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no verificaron que, para el pago de las becas se clasificaran a los beneficiarios de conformidad a las Reglas de Operación respecto al tipo de beca y al Programa Presupuestal del Ramo 11 o Ramo 20, con el cual se cubrirían, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Art. 134; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 47, Art. 75, Frac. I; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Art. 7, Frac. I y VI; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 64, Frac. I, Art. 66, Frac. I y III, y de las Reglas de Operación de PROSPERA Programa de Inclusión Social para el ejercicio de 2019, Numeral 5.3.3.

2019-9-11000-23-0250-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez, o su equivalente, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no acreditaron documentalmente, ni fundaron ni motivaron que los reintegros por la cantidad de 1,468,361,390.00 pesos (mil cuatrocientos sesenta y ocho millones trescientos sesenta y un mil trescientos noventa pesos 00/100 M.N.) y 370,933,980.00 pesos (trescientos setenta millones novecientos treinta y tres mil novecientos ochenta pesos 00/100 M.N.), correspondía a familias que no cumplieran con los requisitos de elegibilidad para la obtención de la beca; aunado a que el primer reintegro se fundamentó en la Cláusula Trigésima del Convenio de Colaboración PROSPERA-BANSEFI, en razón de que aún no se había concluido la integración de los listados de liquidación por las contingencias enfrentadas, así como el análisis en el orden de prioridad de la dispersión de recursos; sin embargo, la Cláusula Trigésima no existe en el convenio de colaboración para la entrega de apoyos monetarios a los beneficiarios de los Programas que opera la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social, de fecha 21 de enero de 2019, ni en su Acuerdo Operativo, y tampoco en el primer convenio modificatorio de fecha 1 de marzo de 2019; no obstante lo anterior, cuando se solicitó y autorizó la expedición de las Cuentas por Liquidar Certificadas se soportó con los listados de liquidación de las familias que eran susceptibles de recibir el apoyo, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Art. 134; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 47, Art. 75, Frac. I; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Art. 7, Frac. I y VI; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 64, Frac. I, Art. 66, Frac. I y III, y de las Reglas de Operación de PROSPERA Programa de Inclusión Social para el ejercicio de 2019, Numeral 5.3.3.

2019-9-11O00-23-0250-08-004 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez, o su equivalente, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no supervisaron ni verificaron la debida integración de 300 expedientes de beneficiarios, ya que carecieron de uno o varios de los documentos siguientes: Identificación del Titular, la Notificación de Incorporación, las Actas de Nacimiento de los becarios, el Acuse de Entrega F1-Incorporación, Acuse SI/CRUS, los casos en que se aplicó Constancias de aplicación de encuesta, así como las Cédulas de Identificación, la validación de la inscripción de los becarios y las actualizaciones del padrón generadas, entre otros; por lo que no se pudo corroborar que estos becarios eran susceptibles y elegibles para el otorgamiento de la beca, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Art. 134; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 47, Art. 75, Frac. I; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Art. 7, Frac. I y VI; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 64, Frac. I, Art. 66, Frac. I y III; de las Reglas de Operación de PROSPERA Programa de Inclusión Social para el ejercicio de 2019, Numeral 5.3.3, y del Manual Operativo de Criterios de Ordenamiento y Clasificación de Expediente Documental del Padrón de Beneficiarios, Versión 1.0/2018, Criterio 26.

2019-9-11O00-23-0250-08-005 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez, o su equivalente, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, autorizaron el otorgamiento y pago de las Becas para el Bienestar Benito Juárez Educación Básica durante el ejercicio 2019, a un total de 153,699 familias beneficiarias, sin que especificaran el marco legal y normativo al que se ajustaron para realizar el pago de las becas, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Art. 134; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 47, Art. 75, Frac. I; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Art. 7, Frac. I y VI; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 64, Frac. II, Art. 66, Frac. I y III; del Presupuesto de Egresos de la Federación 2019, Art. Noveno Transitorio, y de las Reglas de Operación de PROSPERA Programa de Inclusión Social para el ejercicio de 2019, Numerales 3.3 y 3.3.2.

2019-5-11O00-23-0250-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 834,410.00 pesos (ochocientos treinta y cuatro mil cuatrocientos diez pesos 00/100

M.N.), porque la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez autorizó el pago a un total de 56 familias beneficiarias con cargo a la partida presupuestal 43701 "Subsidios al consumo" del ejercicio 2019, por conceptos de apoyos de ejercicios anteriores por resolución de la autoridad competente que no se corresponden con el objeto del gasto de subsidios, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Art. 134; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 47, Art. 75, Frac. I; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Art. 7, Frac. I y VI; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 64, Frac. II, Art. 66, Frac. I y III; de las Reglas de Operación de PROSPERA Programa de Inclusión Social para el ejercicio de 2019, Numeral 5.3.3, y de los Lineamientos correspondientes a los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores para el ejercicio fiscal 2019, Numerales 3, 4 y 8.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de controles internos que permitan verificar que los pagos realizados a la partida presupuestal de subsidios al consumo, correspondan a conceptos autorizados en las Reglas de Operación vigentes.

2019-5-11000-23-0250-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 115,200.00 pesos (ciento quince mil doscientos pesos 00/100 M.N.), por que la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez autorizó el otorgamiento y pago de las Becas para el Bienestar Benito Juárez de Educación Básica durante el ejercicio 2019, a un total de 72 titulares de familias beneficiarias, de los cuales se constató que fallecieron antes de la entrega de éstas, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Art. 134; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 47; Art. 75 Frac. I; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Art. 7 Frac. I y VI; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 64 Frac. II; Art. 66 Frac. I y III y de las Reglas de Operación de PROSPERA Programa de Inclusión Social para el ejercicio de 2019, Numeral 5.3.3.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de controles internos que permitan verificar que en caso de defunción de los Titulares esta situación se notifique en su oportunidad a la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez a efecto de mantener actualizado el padrón de beneficiarios.

2019-5-11000-23-0250-06-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 565,440.00 pesos (quinientos sesenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), por que la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez autorizó el otorgamiento y pago de las Becas para el Bienestar Benito Juárez de Educación Básica, durante el ejercicio 2019, a un total de 248 familias beneficiarias por importes

mayores a los establecidos en los Listados de Liquidación por la cantidad de 58,940.00 pesos (cincuenta y ocho mil novecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.). Asimismo, no se cuenta con el soporte documental justificativo y comprobatorio que acredite el pago de las becas a 347 beneficiarios por la cantidad de 506,500.00 pesos (quinientos seis mil quinientos pesos 00/100 M.N.), en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Art. 134; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 47, Art. 75, Frac. I; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Art. 7, Frac. I y VI; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 64, Frac. II, Art. 66, Frac. I y III, y de las Reglas de Operación de PROSPERA Programa de Inclusión Social para el ejercicio de 2019, Numeral 5.3.3.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de controles internos que permita verificar que los beneficiarios reciban los montos establecidos en las reglas de operación vigentes.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 1 - Acción 2019-5-11000-23-0250-01-001

Resultado 1 - Acción 2019-9-11000-23-0250-08-001

3. La Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social (CNP), actualmente Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez (CNBBBJ), durante el ejercicio 2019, tenía un presupuesto original asignado en la partida presupuestal 12101 "Honorarios" de 142,860.2 miles de pesos del Programa Presupuestario S072 "PROSPERA Programa de Inclusión Social" del Ramo 20, el cual se vio afectado por diversas ampliaciones y reducciones, resultando en un importe total ejercido y pagado al 31 de diciembre de 2019 de 507,352.1 miles de pesos; lo que representó un incremento del 355.1%.

Como resultado del análisis de la información y documentación proporcionada por la CNBBBJ, respecto de la comprobación y destino de los recursos asignados para el rubro de Honorarios, mediante los oficios números CNBBBJ/DGAF/695/2020 y CNBBBJ/DGAF/1285/2020 del 17 de marzo y 27 de julio de 2020; respectivamente, se identificó lo siguiente:

La CNP, actualmente CNBBBJ, durante el ejercicio de 2019, emitió 54 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) para el pago de Honorarios por la cantidad de 502,707.5 miles de pesos y para sus respectivos impuestos retenidos el importe de 49,978.8 miles de pesos, en las 32 Representaciones Estatales de la CNP, actualmente CNBBBJ y de Oficinas Centrales; cabe señalar, que una vez que se transfieren los recursos, las Representaciones Estatales son las encargadas de pagar directamente a su plantilla de honorarios, con excepción del personal de las Oficinas Centrales, que lo paga directamente la CNBBBJ; la integración global de las CLC es la siguiente:

TOTAL DE CLC EMITIDAS POR LA CNBBBJ PARA EL PAGO DE HONORARIOS, GRATIFICACIONES E IMPUESTOS
(Miles de pesos)

No.	Entidad federativa	Total CLC	Monto Honorarios	Total CLC	Monto Impuestos	Concepto
1	México	12	39,375.8	10	3,417.9	Pago de Honorarios, Gratificaciones e Impuestos.
2	Chiapas	12	35,049.3	10	3,209.2	Pago de Honorarios, Gratificaciones e Impuestos.
3	Veracruz	12	34,506.4	10	3,426.5	Pago de Honorarios, Gratificaciones e Impuestos.
4	Oaxaca	12	29,570.8	10	2,755.2	Pago de Honorarios, Gratificaciones e Impuestos.
5	Puebla	12	26,216.5	10	2,322.9	Pago de Honorarios, Gratificaciones e Impuestos.
6	Guerrero	12	26,216.4	10	2,630.4	Pago de Honorarios, Gratificaciones e Impuestos.
7	Michoacán	12	23,467.5	10	2,338.6	Pago de Honorarios, Gratificaciones e Impuestos.
8	Guanajuato	12	20,938.6	10	1,904.8	Pago de Honorarios, Gratificaciones e Impuestos.
9	Jalisco	12	18,764.2	10	1,735.1	Pago de Honorarios, Gratificaciones e Impuestos.
10	Hidalgo	12	17,060.5	10	1,662.2	Pago de Honorarios, Gratificaciones e Impuestos.
11	San Luis Potosí	12	16,241.2	10	1,615.6	Pago de Honorarios, Gratificaciones e Impuestos.
12	Chihuahua	12	15,645.7	10	1,421.7	Pago de Honorarios, Gratificaciones e Impuestos.
13	Tamaulipas	12	15,115.4	10	1,520.1	Pago de Honorarios, Gratificaciones e Impuestos.
14	Sinaloa	12	14,015.8	10	1,402.0	Pago de Honorarios, Gratificaciones e Impuestos.
15	CDMX	12	13,618.5	10	2,061.0	Pago de Honorarios, Gratificaciones e Impuestos.
16	Tabasco	12	12,007.5	10	1,004.2	Pago de Honorarios, Gratificaciones e Impuestos.
17	Durango	12	11,852.1	10	1,215.1	Pago de Honorarios, Gratificaciones e Impuestos.
18	Sonora	12	10,874.0	10	1,136.2	Pago de Honorarios, Gratificaciones e Impuestos.
19	Yucatán	12	10,648.9	10	1,058.9	Pago de Honorarios, Gratificaciones e Impuestos.
20	Baja California	12	9,495.7	10	984.3	Pago de Honorarios, Gratificaciones e Impuestos.
21	Quintana Roo	12	8,805.9	10	740.8	Pago de Honorarios, Gratificaciones e Impuestos.
22	Zacatecas	12	8,022.9	10	680.3	Pago de Honorarios, Gratificaciones e Impuestos.
23	Querétaro	12	7,865.0	10	760.5	Pago de Honorarios, Gratificaciones e Impuestos.
24	Campeche	12	7,643.5	10	677.0	Pago de Honorarios, Gratificaciones e Impuestos.
25	Nuevo León	12	7,610.0	10	737.3	Pago de Honorarios, Gratificaciones e Impuestos.
26	Coahuila	12	7,352.0	10	778.2	Pago de Honorarios, Gratificaciones e Impuestos.
27	Morelos	12	6,998.9	10	737.4	Pago de Honorarios, Gratificaciones e Impuestos.
28	Tlaxcala	12	6,521.6	10	674.3	Pago de Honorarios, Gratificaciones e Impuestos.
29	Nayarit	12	5,764.2	10	648.8	Pago de Honorarios, Gratificaciones e Impuestos.
30	Aguascalientes	12	5,044.6	10	589.2	Pago de Honorarios, Gratificaciones e Impuestos.
31	Colima	12	4,767.1	10	460.0	Pago de Honorarios, Gratificaciones e Impuestos.
32	Baja California Sur	12	4,411.4	10	461.8	Pago de Honorarios, Gratificaciones e Impuestos.
	Subtotal Representaciones	12	481,487.9	10	46,767.5	
33	CDMX Of. Cent.	30	21,219.6	12	3,211.3	Pago de Honorarios, Gratificaciones e Impuestos.
	Subtotal Of. Cent.	30	21,219.6	12	3,211.3	
	Total CNBBBJ	42	502,707.5	12	49,978.8	

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el grupo auditor con la información y documentación proporcionada por la CNBBBJ mediante los oficios números CNBBBJ/DGAF/695/2020 y CNBBBJ/DGAF/1285/2020 del 17 de marzo y 27 de julio de 2020, respectivamente.

Como se aprecia en el cuadro que antecede, las Representaciones Estatales de la CNP, actualmente CNBBBBJ, que ejercieron más recursos en la partida de honorarios fueron: Estado de México, Chiapas, Veracruz, Oaxaca y Puebla y de acuerdo con lo señalado en el Resultado número 2, en Oaxaca sólo se entregó una beca con cargo al Programa Presupuestario S072 “PROSPERA Programa de Inclusión Social” del Ramo 20, y en Chiapas (que su población se encuentra clasificada en situación de pobreza y de pobreza extrema, de conformidad a la medición de la pobreza realizada por el CONEVAL), no se entregó ninguna; sin embargo, el gasto ejercido en honorarios en esas dos Representaciones ascendió a 64,620.1 miles de pesos; por lo que, se determinó integrar una muestra a revisar de cinco Representaciones Estatales, las cuales fueron: Chiapas, Oaxaca, Estado de México, Ciudad de México y Puebla, procediendo a practicar visitas en las Representaciones Estatales seleccionadas para revisar la documentación justificativa y comprobatoria, detectándose lo siguiente:

- A. Se realizó visita a la Representación de la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez en el Estado de Chiapas (RCNBBBBJCH), del 2 al 6 de octubre del 2020, la cual quedó asentada en las Actas Administrativas Circunstanciadas de Auditoría números 010/CP2019, 011/CP2019 y 014/CP2019 del 2, 5 y 6 de octubre de 2020, respectivamente; y se identificó lo siguiente:
 - I. Respecto de la verificación de las actividades realizadas por los Prestadores de Servicios Profesionales por Honorarios (PSPH), la Jefa del Área Administrativa de la RCNBBBBJCH declaró que: “el personal de honorarios que fueron contratados para la Oficina de Representación de la CNBBBBJ en Chiapas, de conformidad con las CLC emitidas por la CNBBBBJ, refieren que se cargaron a los recursos del Ramo 20 del Programa Presupuestario S072 de la anterior “PROSPERA: Programa de Inclusión Social” (educación básica), durante el ejercicio 2019; no obstante lo anterior, las actividades del personal de honorarios, como lo indican sus contratos, no fueron exclusivos para atender lo relacionado a las becas de educación básica, sino que, dieron atención a todas las becas y apoyos que están a cargo de la Oficina de Representación de la CNBBBBJ en Chiapas, tales como: educación básica, media superior y superior, así como diversas actividades administrativas que requirió la representación; en virtud de lo anterior, en los informes de actividades no se segregan las actividades por tipo de apoyo, sino que vienen de forma general e indistinta”.

Toda vez que se ejercieron recursos de honorarios en la RCNBBBBJCH, se preguntó sobre los expedientes de los beneficiarios de becas en Chiapas, con cargo al Programa Presupuestario S072 “PROSPERA Programa de Inclusión Social” del Ramo 20, a lo que la Jefa de Administración de Padrón y la Jefa de Enlace de Padrón C de la RCNBBBBJCH, declararon que: “respecto de los expedientes de becarios de educación básica que fueron solicitados por el grupo auditor en lo que corresponde a los que fueron pagados con recursos con cargo al Ramo 20 del Programa Presupuestario S072 de la anterior “PROSPERA: Programa de Inclusión Social”, durante el ejercicio 2019, no cuentan con la información y documentación para determinar si las oficinas centrales

de la CNBBBJ pagaron becas con recursos del Ramo 20 o del Ramo 11”, además, destaca el hecho que durante el ejercicio de 2019 no se realizaron por parte de la Oficina de Representación de la CNBBBJ en Chiapas nuevas solicitudes de incorporación de becarios ni se levantaron cuestionarios socioeconómicos tales como: el ENCASEH y CUBEBIEN, por lo que el grupo auditor hizo del conocimiento al personal de la Representación que: “de conformidad a la información y documentación proporcionada por las Oficinas Centrales de la CNBBBJ, no se tiene reportado en el padrón de beneficiarios ningún otorgamiento de beca en el estado de Chiapas con recursos del Ramo 20 del Programa Presupuestario S072 de la anterior “PROSPERA: Programa de Inclusión Social”, durante el ejercicio 2019”, por lo que no se llevó a cabo revisión de expedientes de becarios.

En virtud de lo anterior, se constató que en la RCNBBBJCH no se otorgaron becas con cargo al Programa Presupuestario S072 “PROSPERA Programa de Inclusión Social” del Ramo 20; sin embargo, sí ejercieron gastos en el rubro de honorarios, indicando la Jefa del Área Administrativa de la RCNBBBJCH que las actividades de los mismos, no se avocaron a Educación Básica del Ramo 20, sino del Ramo 11, en actividades enfocadas en educación media superior y superior, así como actividades administrativas generales; por lo anterior se conoció que se aplicaron recursos del Programa Presupuestario S072 “PROSPERA Programa de Inclusión Social”, Ramo 20, para actividades de otros Programas Presupuestarios no contemplados en las RO.

- ii. El Titular de la RCNBBBJCH puso a disposición del grupo auditor los expedientes originales de 486 personas contratadas por Honorarios para laborar en la Representación, los cuales contenían documentos de identificación (copia de acta de nacimiento, curriculum, CURP, identificación oficial, solicitud de empleo, entre otros), contratos de prestación de servicios por honorarios, informes de actividades emitidos en el periodo comprendido de julio a diciembre de 2019, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de julio a diciembre de 2019, evidencia de los pagos generados por la Representación y la documentación correspondiente a los reintegros realizados por la Representación.

De la documentación puesta a disposición, se revisó la documentación justificativa y comprobatoria antes referida de 100 prestadores de servicios profesionales por honorarios (PSPH), de los cuales se determinó lo siguiente:

- i. De 97 PSPH, sus expedientes de contratación presentan inconsistencias en su integración, verificación y validación; toda vez que carecen de firmas de quien integró y/o autorizó el expediente, o insertaron firmas en copia, es decir, tienen la firma original de quien integró y en esa misma hoja, ponen la firma de quien autoriza en copia, además de que los contratos del mes de julio de 2019, no se encuentran firmados por parte del Titular de la Representación, por lo que no están debidamente formalizados.

- ii. Las firmas de 90 PSPH presentaron inconsistencias entre las contenidas en los informes de actividades y sus contratos, así como, de la plasmada en su expediente de personal (INE, CV, etc.).

Asimismo, se solicitó a la RCNBBBJCH la integración del ejercicio del gasto, es decir, el destino de los recursos que le fueron transferidos por las oficinas centrales de la CNP; al respecto, el Titular y la Jefa de Administración de la RCNBBBJCH proporcionaron la información siguiente:

MONTO EJERCIDO Y REPORTADO POR LA REPRESENTACIÓN DE LA CNBBBJ EN EL ESTADO DE CHIAPAS
CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA 12101 "HONORARIOS"
(Miles de pesos)

Otorgado mediante CLC	Reintegro	Ejercido	Pagado	Pendiente de Pagar	Contratado	Gratificación
35,049.3	4,824.3	30,224.9	29,079.1	1,145.7	26,398.8	2,680.2

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el grupo auditor con la información y documentación proporcionada por la CNBBBJ mediante los oficios CNBBBJ/DGAF/695/2020 y CNBBBJ/DGAF/1285/2020 del 17 de marzo y 27 de julio de 2020, respectivamente; Actas Administrativas Circunstanciadas de Auditoría números 010/CP2019, 011/CP2019 y 014/CP2019 del 2, 5 y 6 de octubre de 2020, respectivamente.

Como se puede observar, la RCNBBBJCH en el periodo de la visita efectuada, tiene un importe pendiente de pagar a PSPH por 1,145.7 miles de pesos, del cual no se proporcionó evidencia documental del motivo por el cual no se pagaron; dicha Representación declaró que comenzará a realizar las gestiones para su reintegro, sin que se tenga evidencia de esta situación.

Por lo tanto, la RCNBBBJCH no acreditó que contara con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de 90 PSPH, debido a las inconsistencias en las firmas de los contratos, informes y expedientes de personal; además de las deficiencias en la integración, verificación y validación de los expedientes de contratación de 90 PSPH, y de que no se ha realizado el reintegro de recursos no pagados a PSPH por 1,145.8 miles de pesos.

- III. Como resultado de las irregularidades detectadas en la revisión de la muestra de PSPH en la visita practicada a la RCNBBBJCH, se determinó revisar la totalidad de la información y documentación comprobatoria proporcionada por la CNBBBJ de los 486 PSPH, y se identificó lo siguiente:
- i. Considerando el hecho de que en el Estado de Chiapas no se otorgó ninguna beca con cargo al Programa Presupuestario S072 "PROSPERA Programa de Inclusión Social" del Ramo 20, y aun así, se ejercieron recursos en el rubro de honorarios; por lo que se constató que de conformidad con los objetos pactados en los contratos de prestación de servicios, así como en las actividades descritas en los informes de las actividades realizadas por los PSPH, se constató que las actividades que llevaron a cabo, no fueron exclusivas para atender lo relacionado a las becas de educación básica del Ramo 11, prestando servicios respecto de todas las becas y apoyos que están a cargo de la RCNBBBJCH, tales como:

educación media superior y superior, además de realizar diversas actividades administrativas que requiera la Representación.

- ii. Los CFDI emitidos por la CNBBBJ por el pago a los PSPH, tienen como concepto: “Servicios de contabilidad de sueldos y salarios” o “046 Ingresos asimilados a salarios”, lo cual no guarda relación ni se vincula con el objeto y puesto contratado (actividades del puesto).
- iii. Con el análisis de la documentación comprobatoria de los 486 PSPH, se constató lo siguiente:
 - a. Los contratos de 248 PSPH del mes de julio, no se encuentran debidamente formalizados, toda vez que carecen de la firma del anterior Titular de la RCNBBBJCH, el cual estuvo en funciones hasta el mes de julio de 2019.
 - b. Se realizaron pagos a 448 PSPH por 15,480.7 miles de pesos, sin que se cuente con la documentación justificativa y comprobatoria que demuestre la materialización de los servicios prestados (contratos e informes de actividades), y/o en los informes de actividades y contratos que sí presentaron, las firmas contenidas en los mismos difieren entre sí, y de las plasmadas en sus expedientes de personal (INE, CV, etc.).

Como resultado de lo anterior, se comprobó que las actividades efectuadas para atender las becas de educación media superior y superior por los 486 PSPH de la RCNBBBJCH, no se encuentran relacionadas con lo establecido en las RO vigentes en 2019 del Programa Presupuestario S072 “PROSPERA Programa de Inclusión Social” del Ramo 20, ya que los Gastos de Operación que se pueden pagar son sólo los del Programa, en este caso Educación Básica Ramo 20 y Ramo 11, y temporalmente Media Superior; sin embargo, no se pagó ninguna beca Media Superior con el Programa Presupuestario S072, de acuerdo a lo señalado por la Dirección General de Administración y Finanzas de la CNBBBJ en Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría número 008/CP2019 del 9 de septiembre de 2020; asimismo, se emitieron CFDI cuyo concepto de pago no se relaciona con la prestación de servicios por honorarios, además 248 contratos del mes de julio de PSPH carecen de firmas por parte del Titular de la Representación, y finalmente, se realizaron pagos por 15,480.7 miles de pesos a 448 PSPH, que carecen de la documentación justificativa y comprobatoria de los servicios (contratos e informes de actividades), y en diversos informes de actividades y contratos, las firmas contenidas en los mismos difieren entre sí, y de las plasmadas en sus expedientes de personal (INE, CV, etc.).

- IV. En virtud de las irregularidades identificadas tanto en la visita a la RCNBBBJCH como de la revisión de los contratos e informes de actividades de los 486 PSPH, se determinó llevar a cabo visitas domiciliarias y solicitudes de información a 31 prestadores de servicios contratados por honorarios en la RCNBBBJCH, del periodo comprendido del 22 de octubre al 6 de noviembre de 2020, con objeto de verificar que el recurso se ejerció de conformidad con lo pactado, y dentro del marco legal aplicable, de los cuales 14 no fueron localizados en sus domicilios, por lo que no se pudo practicar las visitas y solicitudes de información, y 6 sólo se pudo notificar Solicitud de Información, de los cuales se recibió

respuesta de 2 PSPH quienes remitieron copias simples de los contratos suscritos, recibos de pago, su identificación, estados de cuenta en los cuales se identificaron los depósitos que recibieron como pago de la CNBBBJ; de los 11 PSPH que se les aplicó visita domiciliaria, se obtuvo lo siguiente:

VISITAS DOMICILIARIAS REALIZADAS A LOS PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ESTADO DE CHIAPAS

Cons.	Nombre	No. de Oficio	VD	Fecha de Notificación	Número de Acta	Resumen Acta		Observaciones
						Actividades realizadas	Informes de actividades y contratos	
1	Persona Física 1	AECF/1624 /2020	VD	26/10/20	021/CP 2019	Señaló que llevó a cabo actividades secretariales.	Se le puso a la vista los informes de actividades de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2019, del cual señaló que reconoce la firma como suya la contenida en los informes de septiembre y octubre, pero desconoce la firma contenida en los informes de noviembre y diciembre de 2019, señalando que no es suya.	Las actividades que llevó a cabo no se relacionan con el objeto de las Reglas de Operación del Programa, y respecto de los informes de actividades del mes de noviembre y diciembre de 2019, declaró que la firma contenida en ellos no es suya.
2	Persona Física 2	AECF/1638 /2020	VD	3/11/20	038/CP 2019	Manifestó que los informes de actividades era un formato prellenado que les proporcionaban a través del personal de recursos humanos de la CNBBBJ; sin embargo, declaró que él estaba asignado a la Secretaría Técnica de la Secretaría del Bienestar Federal antes SEDESOL del Estado de Chiapas, y que sus actividades consistían en supervisar el programa producción para el bienestar, estancias infantiles, o resolver cualquier problema que se suscitara de quejas por parte de los beneficiarios en contra de los servidores de la nación, así como dar de alta a servidores de la nación, entre otros.	Se le puso a la vista los contratos de los meses de junio y julio de 2019, del cual señaló que no reconoce la firma contenida en ellos como suya; también se le exhibió el informe de actividades del mes de enero de 2019, y de igual manera desconoció la firma plasmada en el mismo.	Las actividades que llevó a cabo no se relacionan con el objeto de las Reglas de Operación del Programa, y respecto de los contratos del mes de junio y julio de 2019, ni el informe de actividades del mes de enero del mismo año, declaró que la firma contenida en ellos no es suya.
3	Persona Física 3	AECF/1616 /2020	VD	4/11/20	041/CP 2019	Señaló que llevó a cabo actividades administrativas respecto a las Becas de Nivel Media Superior.	Se le puso a la vista los contratos e informes celebrados con la Representación Estatal en Chiapas y señaló que reconoce la firma contenida en ellos como suya.	Las actividades que llevó a cabo no se relacionan con el objeto de las Reglas de Operación del Programa

Cons.	Nombre	No. de Oficio	VD	Fecha de Notificación	Número de Acta	Resumen Acta		Observaciones
						Actividades realizadas	Informes de actividades y contratos	
4	Persona Física 4	AECF/1627 /2020	VD	4/11/20	042/CP 2019	Señaló que llevó a cabo actividades administrativas respecto a las Becas de Nivel Básico, Media Superior y Superior.	Se le puso a la vista los informes de actividades de los meses de abril a diciembre de 2019, del cual señaló que no reconoce las firmas que aparecen a su nombre en los informes de actividades de los meses de abril y mayo de 2019, asimismo reconoció las firmas que aparecen a su nombre en los informes de actividades de los meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre.	Las actividades que llevó a cabo no se relacionan con el objeto de las Reglas de Operación del Programa, y respecto de los informes de actividades del mes de abril y mayo de 2019, declaró que la firma contenida en ellos no es suya.
5	Persona Física 5	AECF/1621 /2020	VD	6/11/20	047/CP 2019	Señaló que llevó a cabo actividades administrativas respecto a las Becas de Nivel Básico, Media Superior y Superior.	Se le puso a la vista los contratos e informes celebrados con la Representación Estatal en Chiapas y señaló que reconoce la firma contenida en ellos como suya.	Las actividades que llevó a cabo no se relacionan con el objeto de las Reglas de Operación del Programa.
6	Persona Física 6	AECF/1639 /2020	VD	27/10/20	030/CP 2019	Señaló que llevó a cabo actividades administrativas respecto a las Becas de Nivel Básico, Media Superior y Superior.	Se le puso a la vista los contratos de los meses de enero a junio, todos del año 2019, del cual señaló que no reconoce las firmas que aparecen a su nombre en los contratos de los meses de mayo y junio de 2019.	Las actividades que llevó a cabo no se relacionan con el objeto de las Reglas de Operación del Programa, y respecto de los contratos del mes de mayo y junio de 2019, declaró que la firma contenida en ellos no es suya.
7	Persona Física 7	AECF/1635 /2020	VD	27/10/20	022/CP 2019	Señaló que llevó a cabo actividades administrativas respecto a las Becas de Nivel Básico, Media Superior y Superior.	Se le puso a la vista los contratos de los meses de mayo, junio, julio, agosto, octubre, noviembre y diciembre 2019, de los cuáles señaló que la diferencia en firmas se debe a el cambio de Credencial para Votar durante el periodo antes señalado.	Las actividades que llevó a cabo no se relacionan con el objeto de las Reglas de Operación del Programa.
8	Persona Física 8	AECF/1642 /2020	VD	28/10/20	035/CP 2019	Señaló que llevó a cabo actividades Administrativas respecto a las Becas de Nivel Básico, Media Superior y Superior.	Se le puso a la vista los contratos e informes celebrados con la Representación Estatal en Chiapas y señaló que reconoce la firma contenida en ellos como suya.	Las actividades que llevó a cabo no se relacionan con el objeto de las Reglas de Operación del Programa.
9	Persona Física 9	AECF/1619 /2020	VD	29/10/20	036/CP 2019	Señaló que llevó a cabo actividades administrativas respecto a las Becas de Nivel Básico, Media Superior y Superior.	Se puso a la vista los informes de actividades de enero a diciembre de 2019, así como copia simple de los contratos de prestación de servicios de abril a diciembre de 2019, de los cuáles señaló que la diferencia en firmas se debe al cambio de Credencial para	Las actividades que llevó a cabo no se relacionan con el objeto de las Reglas de Operación del Programa.

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019

Cons.	Nombre	No. de Oficio	VD	Fecha de Notificación	Número de Acta	Resumen Acta		Observaciones
						Actividades realizadas	Informes de actividades y contratos	
							Votar durante el periodo antes señalado.	
10	Persona Física 10	AECF/1620 /2020	VD	30/10/20	036/CP 2019	Señaló que llevó a cabo actividades administrativas respecto a las Becas de Nivel Básico, Media Superior y Superior.	Se le puso a la vista los contratos e informes celebrados con la Representación Estatal en Chiapas y señaló que reconoce la firma contenida en ellos como suya.	Las actividades que llevó a cabo no se relacionan con el objeto de las Reglas de Operación del Programa.
11	Persona Física 11	AECF/1632 /2020	VD	30/10/20	036/CP 2019	Señaló que llevó a cabo actividades de fotografía, diseño, difusión y era el encargado de las redes sociales del Delegado, asimismo participó en el levantamiento del Censo del Bienestar en los primeros meses del año 2019 y cuyo jefe directo fue el Secretario Particular del Delegado.	Se puso a la vista los informes de actividades de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2019, así como copia simple de los contratos de prestación de servicios de abril, julio, agosto, septiembre y noviembre de 2019, de los cuáles señaló que no reconoce como suyas las firmas plasmadas en los informes de actividades de octubre, noviembre y diciembre de 2019, ni las firmas contenidas en los contratos de julio y noviembre 2019, respecto del resto de los informes de actividades y contratos si los reconoce.	Las actividades que llevó a cabo no se relacionan con el objeto de las Reglas de Operación del Programa, y respecto de los contratos del mes de julio y noviembre de 2019, ni los informes de actividades de los meses de octubre, noviembre y diciembre del mismo año, declaró que la firma contenida en ellos no es suya.

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el grupo auditor con la información y documentación recabada en las visitas realizadas a los Prestadores de Servicios Profesionales por Honorarios.

Como se puede observar en el cuadro anterior, de las visitas domiciliarias llevadas a cabo, se constató que, de 11 PSPH, 5 desconocieron las firmas contenidas en los contratos de prestación de servicios e informes de actividades de determinados meses, y de los meses que reconocieron los informes, sus actividades no se relacionan con el objeto de las RO del PP S072 Ramo 20, lo cual representa un monto de 103.1 miles de pesos; de los 7 restantes, si bien reconocieron la firma justificando la variación de la misma, las actividades efectuadas no guardan relación alguna con las referidas RO.

- B. Se practicaron visitas a las Representaciones Estatales de la CNBBBJ en Oaxaca, Puebla, Estado de México y Ciudad de México, con la finalidad de verificar la comprobación justificativa y comprobatoria del gasto de honorarios; el resultado de las visitas se muestra en el cuadro siguiente:

INTEGRACIÓN DE ACTAS ADMINISTRATIVAS CIRCUNSTANCIADAS DE AUDITORÍA (ACA) DE LAS VISITAS A LAS REPRESENTACIONES ESTATALES DE LA CNBBBJ DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA PARTIDA 12101 "HONORARIOS"

Representación de la CNBBBJ	Periodo Visita	No. AACA	Total PSPH Contratados	Muestra Revisada PSPH	Documentación Revisada	Observaciones
Ciudad México	de Del 5 al 9 de octubre de 2020	012/ CP2019 017/ CP2019 019/ CP2019	199	110	Expedientes originales del personal contratado por honorarios en la Representación los cuales contenían documentos de identificación (copia de acta de nacimiento, curriculum, CURP, identificación oficial, solicitud de empleo, entre otros), contratos de prestación de servicios por honorarios, informes de actividades de los prestadores de servicios profesionales por honorarios, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), Evidencia de los Pagos generados y la documentación correspondiente a los reintegros realizados por la Representación, entre otra.	Ciudad de México, Estado de México, Puebla y Oaxaca: Las actividades realizadas por los prestadores de servicios profesionales no fueron exclusivas para atender lo relacionado a las becas de educación básica, sino que, dieron atención a todas las becas y apoyos que están a cargo de la Oficina de Representación, tales como: educación media superior y superior, además de realizar diversas actividades administrativas que requirió la Representación.
Estado México	de Del 5 al 9 de octubre de 2020	013/ CP2019 020/ CP2019	567	154		Los CFDI que emitieron las Representaciones Estatales, tienen conceptos de pago que no se relaciona con la prestación de servicios por honorarios, tales como: "Servicios de contabilidad de sueldos y salarios" "046 Ingresos asimilados a salarios", lo cual no guardan relación ni se vincula con el objeto y puesto contratado (actividades del puesto).
Puebla	Del 6 al 13 de noviembre de 2020	046/ CP2019 051/ CP2019 052/ CP2019 053/ CP2019	344	100		Los expedientes del personal de honorarios se encuentran debidamente integrados.
Oaxaca	Del 7 al 9 de octubre de 2020	015/ CP2019 016/ CP2019 018/ CP2019	417	200		Oaxaca: De diez prestadores de servicios profesionales, las firmas contenidas en los informes de actividades difieren con las plasmadas en los contratos de prestación de servicio por 272.0 miles de pesos.

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el grupo auditor con la información y documentación recabada en las visitas realizadas a las Representaciones Estatales de la CNBBBJ.

Asimismo, en las visitas realizadas, se encontraron diferencias en el monto reportado por Oficinas Centrales en cuanto a los montos ejercidos y ministrados a las Representaciones, las cuales se aclararon, y se debieron principalmente a reintegros y pago de gratificaciones, por lo que los montos ejercidos se integran de la manera siguiente:

MONTOS EJERCIDOS Y REPORTADOS POR LAS REPRESENTACIONES DE LA CNBBBJ PARA LA PARTIDA
12101 "HONORARIOS"
(Miles de pesos)

Representación	Otorgado mediante CLC	Reintegro	Ejercido	Pagado	Monto por pensión	Contratado	Gratificación
Ciudad de México	13,618.5	791.2	12,827.2	12,827.2	66.8	11,377.3	1,383.0
Estado de México	41,494.9	8,752.5	32,742.3	32,742.3	0.0	29,191.2	3,551.1
Puebla	26,216.4	3,302.9	22,913.5	22,875.3	38.1	20,407.4	2,467.8
Oaxaca	29,570.7	2,097.1	27,473.6	27,473.6	0.0	24,511.0	2,962.5
	110,900.5	14,943.7	95,956.6	95,918.4	104.9	85,486.9	10,364.4

FUENTE: Cuadro elaborado por el grupo auditor con la información y documentación recabada en las visitas realizadas a las Representaciones Estatales de la CNBBBJ.

Por lo tanto, las Representaciones Estatales de la CNBBBJ en Oaxaca, Puebla, Estado de México y Ciudad de México, que forman parte de la muestra revisada, del personal contratado por honorarios, con excepción de los 10 PSPH de la Representación de Oaxaca, que presentaron inconsistencias en sus firmas en los contratos e informes de actividades por 272.0 miles de pesos; acreditaron contar con la información y documentación comprobatoria de los PSPH; sin embargo, como se observó en la RCNBBBJ en Chiapas, las actividades efectuadas de los PSPH de estas cuatro Representaciones Estatales, no se encuentran relacionadas con lo establecido en las RO del Programa Presupuestario S072 "PROSPERA Programa de Inclusión Social" del Ramo 20, y se avocaron a temas de educación media superior y superior, así como actividades administrativas generales; asimismo, en la RCNBBBJ en Oaxaca, resalta el hecho de que sólo se pagó una beca con cargo a los recursos del Programa Presupuestario S072. Finalmente, los CFDI que emitieron las multicitadas Representaciones Estatales, tienen conceptos de pago que no se relacionan con la prestación de servicios por honorarios, tales como: "Servicios de contabilidad de sueldos y salarios" o "046 Ingresos asimilados a salarios", lo cual no guarda relación ni se vincula con el objeto del servicio solicitado (actividades del puesto).

- C. Como resultado de la Minuta de Trabajo del 24 de noviembre de 2020, efectuada entre el personal de la auditoría 240-DS con título "Contratación de Personal Mediante el Esquema de "Servidores de la Nación" y la auditoría 250-DS, denominada "Becas para el Bienestar Benito Juárez", que practicó la Dirección General de Auditoría Forense de la Auditoría Superior de la Federación, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019, a la Secretaría de Bienestar y a la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez, respectivamente, se conoció que en la auditoría 240-DS, la Secretaría de Bienestar presentó contratos, informes y pagos del ejercicio 2019 a nombre de la Persona Física 12, en su carácter de prestador de servicios profesionales por honorarios con carácter de "Servidor de la Nación", y que a su vez, también la Representación Estatal de la CNBBBJ en el Estado de Jalisco, remitió contratos, informes y pagos a favor de la Persona Física 12, del mismo ejercicio fiscal, como Prestador de Servicios Profesionales por Honorarios (PSPH) en Becas para el Bienestar Benito Juárez, por lo que se incumplió con lo señalado en la Declaración II.5 de sus Contratos de Prestación de Servicios Profesionales

por Honorarios de la CNBBBBJ, que a la letra señala: “Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentra inhabilitado para el desempeño de éstos, así como que a la suscripción del presente documento no está prestando servicios profesionales por honorarios en la misma y/o en distinta dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, en la Procuraduría General de la República, en un tribunal administrativo o en la Presidencia de la República (...) y que no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales objeto del presente contrato”.

En virtud de lo anterior, el personal de ambas auditorías intercambiaron bases de datos del personal contratado denominado “Servidores de la Nación” y “Becas para el Bienestar Benito Juárez”, con la finalidad de verificar si se dieron casos similares al descrito; del cruce llevado a cabo entre ambas bases de datos, se constató que 355 personas fueron contratadas, presentaron informes de actividades y recibieron pagos en 2019, tanto de la Secretaría de Bienestar con la denominación de “Servidores de la Nación”, como de la CNBBBBJ, en su carácter de PSPH para Becas para el Bienestar Benito Juárez en sus diferentes Representaciones Estatales, por lo que en incumplimiento de la Declaración II.5 de sus Contratos de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios, se les hicieron pagos por 17,237.5 miles de pesos.

- D. Finalmente, se requirió información y documentación al Servicio de Administración Tributaria (SAT) y a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) de 39 PSPH que trabajaron en las Representaciones Estatales en Oaxaca y Chiapas, para verificar su situación fiscal y que hayan recibido el pago por los servicios que prestaron; al respecto, se constató que los 39 PSPH cumplieron con sus obligaciones fiscales, mientras que de la CNBV, con la información disponible, se comprobó que recibieron los pagos previstos en sus cuentas bancarias.

Conclusión

De lo anteriormente expuesto, se concluye que respecto del ejercicio del gasto de honorarios en la Representación Estatal de la CNBBBBJ en Chiapas, se identificaron deficiencias en la integración, verificación y validación de los expedientes de contratación de 90 PSPH; asimismo, no se ha realizado el reintegro de recursos no pagados a PSPH por 1,145.8 miles de pesos; además 248 contratos del mes de julio de PSHP, carecen de firmas por parte del Titular de la Representación, y finalmente, se realizaron pagos por 15,480.7 miles de pesos de 448 PSPH, que carecen de la documentación comprobatoria y justificativa (contratos, informes de actividades) que acredite la materialización de los servicios, y en diversos informes de actividades y contratos que sí presentaron, las firmas contenidas en los mismos difieren entre sí, y de las plasmadas en sus expedientes de personal (INE, CV, etc.). Asimismo, en las visitas a las Representaciones Estatales de la CNBBBBJ en Chiapas, Oaxaca, Puebla, Estado de México y Ciudad de México, se constató que las actividades efectuadas por los PSPH, no se encuentran relacionadas con lo establecido en las RO del Programa Presupuestario S072 “PROSPERA Programa de Inclusión Social” del Ramo 20, ya que se destinaron a temas de educación media superior y superior, así como actividades administrativas generales; aunado

a que, en las RCNBBBJ en Chiapas y Oaxaca, resalta el hecho de que en la primera no se pagó ninguna beca y en la segunda, solo una, con cargo a los recursos del Programa Presupuestario S072 "PROSPERA Programa de Inclusión Social" del Ramo 20. Finalmente, los CFDI que emitieron las multicitadas Representaciones Estatales, tienen conceptos de pago que no se relaciona con la prestación de servicios por honorarios, tales como: "Servicios de contabilidad de sueldos y salarios" o "046 Ingresos asimilados a salarios", lo cual no guarda relación ni se vincula con el objeto del servicio contratado (actividades del puesto).

Finalmente, en la Representación Estatal de la CNBBBJ en Oaxaca, se identificó que 10 PSPH, presentaron inconsistencias en sus firmas en los contratos e informes de actividades por 272.0 miles de pesos; de las visitas domiciliarias practicadas a los PSPH en el estado de Chiapas, se constató que 5 desconocieron las firmas contenidas en los contratos de prestación de servicios e informes de actividades de determinados meses por 103.1 miles de pesos, y se les hicieron pagos por 17,237.5 miles de pesos a 355 personas que fueron contratadas, presentaron informes de actividades y recibieron pagos en 2019, tanto de la Secretaría de Bienestar con la denominación de Servidores de la Nación, como de la CNBBBJ, en su carácter de PSPH para Becas para el Bienestar Benito Juárez en sus diferentes Representaciones Estatales.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, realizada el 5 de enero de 2021, entre la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez (CNBBBJ), y la Auditoría Superior de la Federación (ASF), mediante oficios números CNBBBJ/DGAF/027/2021 del 8 de enero de 2021 y CNBBBJ/DGAF/101/2021 del 27 de enero de 2021, suscritos por el Director General de Administración y Finanzas de la CNBBBJ y Enlace de la CNBBBJ ante la ASF y recibidos el 12 y 28 del mismo mes y año, respectivamente, remitió diversa información y documentación y de su análisis se constató que presentó documentación justificativa y comprobatoria referente a los recursos no pagados a Prestadores de Servicios Profesionales por Honorarios (PSPH) en la Representación Estatal de la CNBBBJ en Chiapas, por un monto de 459.3 miles de pesos, quedando pendiente un monto por aclarar de 686.5 miles de pesos, ya sea mediante evidencia documental del reintegro a la Tesorería de la Federación o en su caso, el pago realizado a los PSPH.

Asimismo, si bien la CNBBBJ mediante oficio número CNBBBJ/DGAF/025/2021 del 7 de enero de 2021, el Director General de Administración y Finanzas (DGAF) solicitó al Director General de Coordinación y Seguimiento Territorial, que a partir del presente ejercicio fiscal, las Representaciones Estatales informen mensualmente a la DGAF de la CNBBBJ, el estatus de las transferencias recibidas, así como, homogenizar el formato de contrato utilizado para la contratación de los prestadores de servicios por honorarios; también lo es que, no se proporcionó la evidencia documental que acredite que las acciones se implementaron conforme al citado oficio; por lo que se atiende parcialmente la Recomendación.

Respecto de las demás observaciones señaladas en el presente resultado, la entidad fiscalizada, no proporcionó información y documentación adicional que las justifique y aclare, por lo que persisten en los términos establecidos.

Por lo que respecta a la recomendación del presente resultado, por falta de mecanismos de control y supervisión, se vincula con la recomendación número 2019-5-11000-23-0250-01-001, que se plasmó en el resultado número uno del presente informe.

Por lo que respecta a la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria (PRAS), derivado de la falta supervisión, control u omisión del presente resultado, se vinculan con la PRAS número 2019-9-11000-23-250-08-001, que se plasmó en el resultado número uno del presente informe.

2019-5-11000-23-0250-01-006 Recomendación

Para que la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez mediante las áreas competentes, implemente mecanismos de control y de coordinación con sus Representaciones Estatales, a fin de darle seguimiento al recurso que les transfieran, verificando que se apliquen para los fines destinados, y en su caso, llevar a cabo las gestiones correspondientes para que se haga el reintegro de los recursos no pagados, en tiempo y forma; además de supervisar la debida integración de los expedientes del personal contratado por honorarios, lo anterior, a fin de que se cuente con la documentación justificativa y comprobatoria del servicio prestado y su vinculación con el Programa.

2019-9-11000-23-0250-08-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez, o su equivalente, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no supervisaron la debida integración, verificación y validación de los expedientes de los Prestadores de Servicios Profesionales por Honorarios contratados en 2019, toda vez que no se cuenta con los contratos o éstos carecen de firmas por parte del Titular de la Representación Estatal, además de que los referidos expedientes no contienen firmas de quien integró y/o autorizó el expediente, asimismo, se emitieron Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por conceptos que no guardan relación ni se vincula con el objeto del servicio contratado (actividades del puesto), aunado a que las actividades que realizó el personal contratado no se encuentran relacionadas con el Programa Presupuestario S072 "PROSPERA Programa de Inclusión Social" del Ramo 20, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Art. 134; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 52, Par. 1; Art. 61 Par. 3, Art. 75, Frac. IV y IX, Art. 77, Par. 1; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Art. 7, Frac. I y VI; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 66; de las Reglas de Operación de PROSPERA Programa de Inclusión Social para el ejercicio de 2019, Numeral 5.3.3, y de los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios, Declaración II.5.

2019-5-11000-23-0250-06-005 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 17,237,476.72 pesos (diecisiete millones doscientos treinta y siete mil cuatrocientos setenta y seis pesos 72/100 M.N.), porque la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez realizó pagos en 2019 a 355 personas que fueron contratadas como prestadores de servicios profesionales por honorarios, quienes presentaron informes de actividades, en sus diferentes Representaciones Estatales, y que a su vez, recibieron pagos de la Secretaría de Bienestar como prestadores de servicios profesionales por honorarios, denominados "Servidores de la Nación", aun cuando en sus contratos de prestación de servicios, se señala como requisito que no deberán desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público ni están prestando servicios profesionales por honorarios en la misma y/o en distinta dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Art. 134; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 52, Par. 1, Art. 61, Par. 3, Art. 75, Frac. IV y IX, Art. 77, Par. 1; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Art. 7, Frac. I y VI; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 66; de las Reglas de Operación de PROSPERA Programa de Inclusión Social para el ejercicio de 2019, Numeral 5.3.3, y de los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios, Declaración II.5.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de controles internos que permitan verificar que los servidores públicos no se encuentren laborando en dos dependencias de la administración pública federal al mismo tiempo.

2019-5-11000-23-0250-06-006 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 686,470.07 pesos (seiscientos ochenta y seis mil cuatrocientos setenta pesos 07/100 M.N.), por que la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez no efectuó el reintegro de los recursos no pagados a los Prestadores de Servicios Profesionales por Honorarios durante el ejercicio de 2019, del personal contratado en la Representación Estatal de la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez en el estado de Chiapas, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Art. 134; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 52, Par. 1, Art. 61, Par. 3, Art. 75, Frac. IV y IX, Art. 77, Par. 1; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Art. 7, Frac. I y VI; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 66; de las Reglas de Operación de PROSPERA Programa de Inclusión Social para el ejercicio de 2019, Numeral 5.3.3; y de los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios, Declaración II.5.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Deficiente supervisión a los pagos realizados a los Prestadores de Servicios Profesionales por Honorarios; así como a los reintegros de los recursos no pagados.

2019-5-11000-23-0250-06-007 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 15,855,833.31 pesos (quince millones ochocientos cincuenta y cinco mil ochocientos treinta y tres pesos 31/100 M.N.), porque la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez efectuó pagos a 458 Prestadores de Servicios Profesionales por Honorarios (PSPH) en las Representaciones Estatales de la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez en Chiapas y Oaxaca, sin contar con la documentación justificativa y comprobatoria que demuestre la materialización de los servicios prestados (contratos e informes de actividades). Así también, se detectó que en los informes de actividades y contratos que sí presentaron, las firmas contenidas en los mismos difieren entre sí, de las plasmadas en sus expedientes de personal, además de que 5 PSPH en Chiapas desconocieron las firmas contenidas en los contratos de prestación de servicios e informes de actividades, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Art. 134; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 52, Par. 1, Art. 66, Par. 3, Art. 75, Frac. IV y IX, Art. 77, Par. 1; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Art. 7, Frac. I y VI; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 66; de las Reglas de Operación de PROSPERA Programa de Inclusión Social para el ejercicio de 2019, Numeral 5.3.3, y de los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios, Declaración II.5.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Deficiente supervisión en la integración de la documentación justificativa y comprobatoria que demuestre la materialización de los servicios prestados, así como de la revisión y validación de los entregables presentados por los prestadores de servicios.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 1 - Acción 2019-5-11000-23-0250-01-001

Resultado 1 - Acción 2019-9-11000-23-0250-08-001

4. La Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social (CNP), actualmente Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez (CNBBBJ), durante el ejercicio 2019, no tenía un presupuesto original asignado en la partida presupuestal 34101 "Servicios bancarios y financieros" del Programa Presupuestario S072 "PROSPERA Programa de Inclusión Social" del Ramo 20; sin embargo, se le hicieron diversas

ampliaciones, resultando en un importe total ejercido y pagado al 31 de diciembre de 2019 de 195,388.5 miles de pesos.

Como resultado de la falta de actualización del marco legal y operativo de la CNP, actualmente CNBBBJ, para la operación de las Becas para el Bienestar Benito Juárez, señalados en los Resultados 1 y 2, y con la finalidad de conocer qué fue lo que se pagó y cargó a la partida presupuestal 34101 "Servicios bancarios y financieros" del Programa Presupuestario S072 "PROSPERA Programa de Inclusión Social" del Ramo 20, se llevó a cabo una entrevista de control interno con la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF) de la CNBBBJ, la cual quedó asentada en el Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría número 008/CP2019, del 9 de septiembre de 2019, en la que se conoció lo siguiente:

- a) Para la dispersión de becas con cargo al Programa Presupuestario S072 "PROSPERA Programa de Inclusión Social" del Ramo 20, la CNP, actualmente, CNBBBJ, contrató al Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (BANSEFI), actualmente Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (BB) como Instancia Liquidadora.
- b) También se contrataron como Instancias Liquidadoras a Banco Azteca y BBVA Bancomer, para dispersión de becas de media superior.
- c) Finalmente, se indicó que, para el pago de comisiones a las Instancias Liquidadoras, se realizó con cargo al ramo 20, independientemente del tipo de beca.

En virtud de lo anterior, se identificó que la CNP, actualmente CNBBBJ, contrató a BANSEFI, actualmente BB, para la dispersión de becas con cargo al Programa Presupuestario S072 "PROSPERA Programa de Inclusión Social" del Ramo 20, y que requirió a su vez, la contratación de otras Instancias Liquidadoras como Banco Azteca y BBVA Bancomer, las cuales fueron utilizadas para dispersar otro tipo de becas; sin embargo, el pago de las comisiones por los servicios prestados a las 3 referidas Instancias Liquidadoras, se realizó con cargo a la partida presupuestal 34101 "Servicios bancarios y financieros" del Programa Presupuestario S072 "PROSPERA Programa de Inclusión Social" del Ramo 20, sin importar el tipo de beca dispersada.

Con el marco operativo expuesto de las Instituciones Liquidadoras y en virtud del análisis de la información y documentación proporcionada por la CNBBBJ, mediante los oficios números CNBBBJ/DGAF/695/2020 y CNBBBJ/DGAF/1285/2020 del 17 de marzo y 27 de julio de 2020, respectivamente, respecto de la justificación, comprobación y destino de los recursos asignados para el rubro de servicios bancarios y financieros, se identificó lo siguiente:

- A. El 21 de enero de 2019, la CNP, actualmente CNBBBJ, suscribió con el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (BANSEFI), actualmente Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (BB), un convenio de colaboración con su respectivo

“Anexo Operativo y Técnico Becas para el Bienestar Benito Juárez”, cuyo objeto consistió en: “BANSEFI prestará a la Coordinación el servicio financiero consistente en la entrega de apoyos monetarios a los beneficiarios de los Programas a cargo de la Coordinación a través de la red de sucursales”, con vigencia de un año, destacando lo siguiente:

- I. En el apartado de DECLARACIONES I.5, la CNP señaló que: “cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente instrumento, los cuales quedarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria que, para tal efecto, señale el decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019”.
- II. El 1 de marzo de 2019, se suscribió el primer convenio modificatorio al convenio de colaboración del 21 de enero de 2019 antes referido, cuyo fin únicamente correspondió cambiar el apoderado legal de BANSEFI, actualmente Banco del Bienestar.
- III. En el Acuerdo Operativo, en el apartado Tarifas por la Prestación del Servicio, se estableció que BANSEFI presentará cada bimestre la factura por el servicio de producción de medios, incluyendo las remesas ordenadas en el bimestre, especificando número de tarjetas y costo unitario.

Como se puede observar, la CNP contrató a BANSEFI, para la dispersión de los apoyos monetarios para el ejercicio 2019, entre ellos las Becas para el Bienestar Benito Juárez, indicando que contaba con los recursos financieros para el pago de los servicios contratados; no obstante lo anterior, no se especificó la partida presupuestal con la que se pagarían los servicios, ni señaló si contaba con la suficiencia presupuestal correspondiente; lo anterior, resalta con el hecho de que la partida presupuestal 34101 “Servicios bancarios y financieros” del Programa Presupuestario S072 “PROSPERA Programa de Inclusión Social” del Ramo 20, no contaba con presupuesto original, y se fue ampliando para hacer frente a los compromisos adquiridos en el convenio de colaboración.

- B. La CNP, actualmente, CNBBBJ, emitió 17 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) por 195,165.9 miles de pesos, con cargo a la partida presupuestal 34101 “Servicios bancarios y financieros” del Programa Presupuestario S072 “PROSPERA Programa de Inclusión Social” del Ramo 20, como se muestra a continuación:

CLC EMITIDAS POR LA CNBBBJ CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL 34101 "SERVICIOS BANCARIOS Y FINANCIEROS"
 CON CARGO AL PRESUPUESTO DEL PROGRAMA S072 "PROSPERA"
 (Miles de pesos)

No.	Oficio de Autorización	Fecha del oficio	Solicitado/ Observaciones	Folio CLC	Fecha de Pago	Importe	Beneficiario
1	CNBBBJ/DGAO/ 0714/2019	30/07/19	Se realice el trámite correspondiente al 50.0% de la comisión por la generación de órdenes de pago para la dispersión de los apoyos de los bimestres enero-febrero 2019 y marzo-abril 2019 del Programa Beca Universal Benito Juárez de Educación Media Superior, correspondientes a los meses de junio y julio del 2019, por un importe de 496.6 miles de pesos. Asimismo, se solicita se emita línea de captura para que la Institución Bancaria realice el reintegro, por órdenes de pago pendientes de cobro, por un importe preliminar de 36,752.0 miles de pesos.	1348	21/08/19	69,271.0	Banco Azteca S.A. Institución de Banca Múltiple
	CNBBBJ/DGAO/ 0694/2019	29/07/19	Se realice el trámite correspondiente al 50.0% de la comisión por la generación de órdenes de pago para la dispersión de los apoyos de los bimestres enero-febrero 2019 del Programa Beca Universal Benito Juárez de Educación Media Superior, correspondientes a los meses de abril y mayo del 2019, por un importe de 7,316.3 miles de pesos.				
	CNBBBJ/DGAO/ 0713/2019	30/07/19	Se realice el trámite correspondiente al 50.0% de la comisión por la generación de órdenes de pago para la dispersión de los apoyos de los bimestres enero-febrero 2019 del Programa Beca Universal Benito Juárez de Educación Media Superior, correspondientes a los meses de abril y mayo del 2019, por un importe de 7,316.3 miles de pesos. Asimismo, se solicita se emita línea de captura para que la Institución Bancaria realice el reintegro, por órdenes de pago pendientes de cobro, por un importe preliminar de 272,200.0 miles de pesos.				

No.	Oficio de Autorización	Fecha del oficio	Solicitado/ Observaciones	Folio CLC	Fecha de Pago	Importe	Beneficiario
	CNBBBJ/DGAO/ 0715/2019	30/07/19	Se realice el trámite correspondiente al 50.0% de la comisión por la generación de órdenes de pago para la dispersión de los apoyos de los bimestres enero-febrero 2019 del Programa Beca Universal Benito Juárez de Educación Básica, correspondientes a los meses de junio y julio del 2019, por un importe 830.5 miles de pesos. Asimismo, se solicita se emita línea de captura para que la Institución Bancaria realice el reintegro, por órdenes de pago pendientes de cobro por un importe preliminar 597,828.8 miles de pesos.	1348	21/07/19	69,271.0	Banco Azteca S.A. Institución de Banca Múltiple
	CNBBBJ/DGAO/ 0695/2019	29/07/19	Se realice el trámite correspondiente al 50.0% de la comisión por la generación de órdenes de pago para la dispersión de los apoyos de los bimestres enero-febrero 2019 del Programa Beca Universal Benito Juárez de Educación Media Superior, correspondientes a los meses de junio y julio del 2019, por un importe de 496.6 miles de pesos.				
	CNBBBJ/DGAO/ 0697/2019	29/07/19	Se realice el trámite correspondiente al 50.0% de la comisión por la generación de órdenes de pago para la dispersión de los apoyos de los bimestres marzo-abril 2019 y mayo-junio 2019 del Programa Beca Universal Benito Juárez de Educación Media Superior, correspondientes a los meses de junio y julio del 2019, por un importe de 7,347.2 miles de pesos.				
	CNBBBJ/DGAO/ 0696/2019	29/07/19	Se realice el trámite correspondiente al 50.0% de la comisión por la generación de órdenes de pago para la dispersión de los apoyos de los bimestres enero-febrero 2019 y marzo-abril 2019 del Programa Beca Universal Benito Juárez de Educación Básica, correspondientes a los meses de junio y julio del 2019, por un importe 830.5 miles de pesos.				
2	CNBBBJ/DGAF/ 914/2019	12/09/19	Se realice el trámite correspondiente para pago del 50.0% de la comisión por la generación de 171,029 órdenes de pago y por el 50.0% de la comisión por la generación de 560,447 órdenes de pago ambas para la dispersión de los apoyos del bimestre mayo-junio 2019 del Programa Beca Universal Benito Juárez de Educación Media Superior.	1513	18/09/19	4,242.6	Banco Azteca S.A. Institución de Banca Múltiple

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019

No.	Oficio de Autorización	Fecha del oficio	Solicitado/ Observaciones	Folio CLC	Fecha de Pago	Importe	Beneficiario
3	CNBBSJ/DGAF/ 1397/2019	04/11/19	Se realice el pago de las facturas emitidas por la institución financiera Banco Azteca, S.A. Institución de Banca Múltiple, correspondientes a las comisiones por giros telegráficos a beneficiarios del Programa Beca Universal Benito Juárez de Educación Media Superior, durante los meses de mayo y julio del 2019.	1815	04/11/19	5,598.1	Banco Azteca S.A. Institución de Banca Múltiple
4	CNBBSJ/DGAO/ DAR/0204/2019	31/10/19	Se solicita hacer los trámites administrativos correspondientes para el pago de las facturas digitales por un importe total de 29,736.3 miles de pesos.	1910	14/10/19	29,736.3	Banco Azteca S.A. Institución de Banca Múltiple
5	CNBBSJ/DGAF/ 1741/2019	17/12/19	Se realice el pago de las facturas emitidas por la institución financiera Banco Azteca, S.A. Institución de Banca Múltiple, correspondientes al 50.0% de las comisiones por generación de órdenes de pago a beneficiarios del Programa Beca Universal Benito Juárez de Educación Media Superior, durante los meses de noviembre-diciembre del 2019 y Generación de 78,465 giros telegráficos a beneficiarios del Programa Beca Universal Benito Juárez de Educación Media Superior.	2469	31/12/19	37,811.8	Banco Azteca S.A. Institución de Banca Múltiple
6	CNBBSJ/DGAF/ 1740/2019	17/12/19	Se realice el trámite de pago de las facturas electrónicas de la institución financiera Banco Azteca, S.A. Institución de Banca Múltiple, correspondientes al restante 50% de las comisiones por generación de órdenes de pago a beneficiarios del Programa Beca Universal Benito Juárez de Educación Media Superior.	2470	31/12/19	4,590.0	Banco Azteca S.A. Institución de Banca Múltiple
7	DGPL/0478/ 2019	21/03/19	Considerando que los recursos asignados en 2018 no fueron suficientes para cubrir los pagos de los servicios en dicho año, derivado de que existieron comisiones de los servicios del año 2017 que se pagaron con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2018, se solicita el pago de facturas toda vez que se trata de servicios prestados y devengados por BANSEFI durante el año 2018 para la atención de los Beneficiarios del Programa.	310	27/03/19	7,011.7	BANSEFI/ Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca
8	DGPL/0481/ 2019	21/03/19	Considerando que los recursos asignados en 2018 no fueron suficientes para cubrir los pagos de los servicios en dicho año, derivado de que existieron comisiones de los servicios del año 2017 que se pagaron con cargo al presupuesto	311	27/03/19	6,519.3	BANSEFI/ Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito,

No.	Oficio de Autorización	Fecha del oficio	Solicitado/ Observaciones	Folio CLC	Fecha de Pago	Importe	Beneficiario
			del ejercicio fiscal 2018, se solicita el pago de facturas toda vez que se trata de servicios prestados y devengados por BANSEFI durante el año 2018 para la atención de los Beneficiarios del Programa.				Institución de Banca
9	DGPL/0863/2019	07/05/19	Considerando que los recursos asignados en 2018 no fueron suficientes para cubrir los pagos de los servicios en dicho año, derivado de que existieron comisiones de los servicios del año 2017 que se pagaron con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2018, se solicita el pago de facturas toda vez que se trata de servicios prestados y devengados por BANSEFI durante el año 2018 para la atención de los Beneficiarios del Programa.	690	27/05/19	3,416.9	BANSEFI/ Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca
10	CNBBBJ/DGGPT IC/199/2019	06/12/19	Se realice el pago de 23 facturas de los servicios prestados por el Banco del Bienestar para la emisión y entrega de Tarjetas Bancarias a los Beneficiarios de la Beca Jóvenes Escribiendo el Futuro de Educación Superior, correspondiente al programa presupuestario U280.	2433	31/12/19	3,483.3	BANSEFI/ Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca
11	CNBBBJ/DGGPT IC/198/2019	06/12/19	Se realice el pago de 16 facturas de los servicios prestados por el Banco del Bienestar para la emisión y entrega de Tarjetas Bancarias a los Beneficiarios de la Beca para el Bienestar Benito Juárez de Educación Básica, correspondiente al programa presupuestario S072.	2434	31/12/19	15,634.6	BANSEFI/ Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca
12	Sin Oficio		La CNBBBJ no proporcionó el oficio con el que se solicita el pago de la factura número 44541, por concepto de "Servicio de entrega de apoyos monetarios a titulares Programa Beca Educación Media Superior correspondientes a 1 listado de liquidación" (Recurso Adefado).	2481	24/01/20	6.8	BANSEFI/ Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca
13	Sin Oficio		La CNBBBJ no proporcionó el oficio con el que se solicita el pago de 14 facturas, por concepto de Servicio de entrega de apoyos monetarios a titulares Programa Beca Educación Media Superior, Beca Jóvenes Escribiendo el Futuro para Becarios de Educación Superior (Recurso Adefado).	2482	24/01/20	2,297.1	BANSEFI/ Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019

No.	Oficio de Autorización	Fecha del oficio	Solicitado/ Observaciones	Folio CLC	Fecha de Pago	Importe	Beneficiario
14	Sin Oficio		La CNBBBJ no proporcionó el oficio con el que se solicita el pago de la factura número 44757, por concepto de Producción de medios para Titulares Beneficiarios de PROSPERA Canal Cerrado, de acuerdo al convenio establecido para el año 2018 (Recurso Adefado).	2508	24/01/20	0.1	BANSEFI/ Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca
15	CNBBBJ/DGAF/969/2019	23/09/19	Se realice el trámite correspondiente al pago de las comisiones por retiro sin tarjeta masiva de los meses mayo-junio 2019 del Programa Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez de Educación Media Superior.	1585	26/09/19	3,147.3	BBVA Bancomer S.A. Institución de Banca Múltiple
16	CNBBBJ/DGAF/1523/2019	03/12/19	Se realice el trámite correspondiente al pago de las comisiones por retiro sin tarjeta masiva de los meses junio 2019 pagadas en julio del Programa Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez de Educación Media Superior.	2272	18/12/19	1,541.2	BBVA Bancomer S.A. Institución de Banca Múltiple
17	Sin Oficio		La CNBBBJ no proporcionó el oficio con el que se solicita el pago de la factura número PAGBO032073, por concepto de "Comisiones por retiro masivo sin tarjeta bimestre septiembre-octubre 2019. de conformidad con el contrato de prestación de servicios bancarios para la dispersión de apoyos económicos de forma electrónica" (Recurso Adefado).	2547	13/02/20	857.8	BBVA Bancomer S.A. Institución de Banca Múltiple
Total						195,165.9	

FUENTE: Cuadro elaborado por el grupo auditor con la información y documentación proporcionada por la CNBBBJ mediante los oficios números CNBBBJ/DGAF/695/2020 y CNBBBJ/DGAF/1285/2020 del 17 de marzo y 27 de julio de 2020, respectivamente.

Con el análisis efectuado al soporte documental de las 17 CLC antes referidas, se constató lo siguiente:

I. Se pagaron comisiones a las siguientes tres Instancias Liquidadoras:

INSTANCIAS LIQUIDADORAS QUE RECIBIERON PAGOS EN 2019
(Miles de pesos)

Banco	Importe
Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.	38,369.8
Banco Azteca, S.A. Institución de Banca Múltiple.	151,249.7
BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BBVA Bancomer.	5,546.4
Total	195,165.9

FUENTE: Cuadro elaborado por el grupo auditor con la información y documentación proporcionada por la CNBBBJ mediante el oficio número CNBBBJ/DGAF/1285/2020 del 27 de julio de 2020.

Lo anterior, confirma lo declarado por la DGAF de la CNBBBJ en la entrevista de control interno referida con anterioridad, donde se indicó que las comisiones de las Instancias Liquidadoras, sin importar el tipo de beca, se cargaron al Programa Presupuestario S072 "PROSPERA Programa de Inclusión Social" del Ramo 20.

- II. Cuatro CLC no cuentan con los oficios de solicitud de pago que justifique y ampare la procedencia del pago de las facturas emitidas por las Instituciones Liquidadoras BANSEFI y BBVA Bancomer.
- III. Se realizaron pagos por las comisiones de los servicios generados con BANSEFI en el ejercicio de 2018, por 16,948.0 miles de pesos, con recursos del ejercicio 2019 de la partida 34101 "Servicios bancarios y financieros", sin contar con la autorización presupuestal correspondiente.
- IV. Se efectuaron pagos por 155,081.2 miles de pesos, con cargo al Programa Presupuestario S072 "PROSPERA Programa de Inclusión Social" del Ramo 20, por concepto de comisiones por servicios prestados por BANSEFI, Banco Azteca y BBVA Bancomer, de los Programas Presupuestarios U084 "Beca Universal de Educación Media Superior" y U280 "Jóvenes Construyendo el Futuro" componente educativo (Educación Superior), que no se encuentran contemplados ni establecidos en los gastos de operación del Programa Presupuestario S072 señalados en el ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación de PROSPERA Programa de Inclusión Social (RO), para el ejercicio fiscal 2019.

Lo anterior se realizó, toda vez que si bien, la CNP con la SEP, celebraron las "Bases de Colaboración SEP-PROSPERA" del 3 de enero de 2019, donde se indicó que la CNP, sería la responsable de contratar a las Instituciones Liquidadoras, y que deberían de considerar en su presupuesto las previsiones de gasto para cubrir las comisiones por la dispersión y entrega de los apoyos monetarios a los beneficiarios; también lo es que, en dichas bases no se establecieron las disposiciones o acciones a seguir respecto del ejercicio de los Gastos de Operación (Gastos Indirectos), ni indica cuánto recurso o porcentaje se considerará de cada Programa Presupuestario, o en su caso, las adecuaciones presupuestarias a realizar entre el Ramo 11 y 20, además de que dicho instrumento

jurídico señala que lo que no se haya previsto en las bases, se ajustará a lo que describa las referidas RO, por lo tanto, los Gastos de Operación Indirectos, al no señalar las bases cómo se aplicarían, estarán sujetos a lo que señalan las RO vigentes en 2019, las cuales solo contemplan las Becas para el Bienestar Benito Juárez Educación Básica del Ramo 20 y 11, por lo que los gastos de operación autorizados, son los relacionados con la referida beca del Programa Presupuestario S702 y no de otros Programas Presupuestarios.

- V. Se identificaron pagos a las Instituciones Liquidadoras Banco Azteca y BBVA Bancomer por 857.8 miles de pesos, sin que los conceptos indicados en los CFDI correspondientes se puedan vincular con algún tipo de beca.
- VI. Por último, se constató que de los 195,165.9 miles de pesos que pagaron con cargo al Programa Presupuestario S072 “PROSPERA Programa de Inclusión Social” del Ramo 20, solo 22,278.9 miles de pesos, se destinaron para la dispersión de las Becas para el Bienestar Benito Juárez Educación Básica.

Por lo anterior, la CNP, actualmente CNBBBJ, realizó pagos por un total de 172,887.0 miles de pesos por servicios prestados por BANSEFI, Banco Azteca y BBVA Bancomer, de los cuales: 16,948.0 miles de pesos corresponden al ejercicio 2018, con recursos del ejercicio 2019 sin contar con la autorización presupuestal correspondiente; 155,081.2 miles de pesos que están vinculados con becas de Programas Presupuestarios ajenos al S072 y que no están contempladas en las RO, y 857.8 miles de pesos que no se pueden vincular con ninguna beca; además cuatro CLC no cuentan con el oficio que justifique y ampare el pago de las facturas de la BANSEFI y BBVA Bancomer.

Conclusión

De lo anteriormente expuesto, se concluye que la CNP, actualmente CNBBBJ, no especificó la partida presupuestal con la que se pagarían los servicios convenidos con BANSEFI, ni señaló, si contaba con la suficiencia presupuestal correspondiente; asimismo, se realizaron pagos a las Instancias Liquidadoras BANSEFI, Banco Azteca y BBVA Bancomer, por un total de 172,887.0 miles de pesos, de los cuales: 16,948.0 miles de pesos corresponden al ejercicio 2018, con recursos del ejercicio 2019 de la partida 34101 “Servicios bancarios y financieros”, sin contar con la autorización presupuestal correspondiente; 155,081.2 miles de pesos que están vinculados con becas de Programas Presupuestarios ajenos al S072 y que no están contempladas en las RO, y 857.8 miles de pesos por dispersiones que no se pueden vincular con ninguna beca; asimismo, cuatro CLC que carecen del oficio de solicitud de pago, que amparen su procedencia.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, realizada el 5 de enero de 2021, entre la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez (CNBBBJ), y la Auditoría Superior de la Federación (ASF), mediante oficios números CNBBBJ/DGAF/027/2021 del 8 de enero de 2021 y CNBBBJ/DGAF/101/2021 del 27 de enero de 2021, suscritos por el Director General de Administración y Finanzas de la CNBBBJ y Enlace de la CNBBBJ ante la ASF y recibidos el 12 y 28 del mismo mes y año, respectivamente,

remitió diversa información y documentación y de su análisis se constató que si bien de los pagos efectuados con recursos del ejercicio 2019 de la partida 34101 "Servicios bancarios y financieros", de erogaciones que corresponden al ejercicio 2018 por un monto de 16,948.0 miles de pesos, indicaron que esta situación se le informó a la Coordinadora del Sector, lo anterior de conformidad a lo indicado en el artículo 119 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, respecto de las obligaciones de pago que no puedan ser cubiertas por el ramo general correspondiente a adeudos de ejercicios fiscales anteriores se cubrirán por los ramos con cargo a su presupuesto autorizado del ejercicio fiscal en curso, para tales efectos, dicha responsabilidad no se condicionará a ampliaciones presupuestarias ni a la previa autorización de la Secretaría y en su caso, se facilitarán las operaciones presupuestarias en los términos de las disposiciones aplicables; también lo es que, no proporcionó evidencia documental que acredite que informó de dicha situación a la Coordinadora del Sector, por lo que se atiende parcialmente la observación.

Por otra parte, si bien la CNBBBJ mediante nota informativa del 7 de enero de 2021, manifestó que "... gestionó una adecuación presupuestaria para transferir parte del recurso autorizado en la partida 43701 tipo de gasto 7, a diversas partidas de gasto de los capítulos 2000 y 3000, entre las cual se encontraba la partida 34101 Servicios bancarios y Financieros; la adecuación fue autorizada mediante folio 2019-20-G00-202, el 18 de febrero de 2019. En ese contexto y debido a la necesidad de no interrumpir el servicio para la dispersión y entrega de becas, el Convenio de Colaboración suscrito con BANSEFI, se formalizó el 21 de enero de 2019, por lo que no fue posible especificar la partida y el número de suficiencia presupuestal; debido a que el presupuesto autorizado a esta Coordinación Nacional para gasto de operación se encontraba en la partida 43701 tipo de gasto 7"; también lo es que, no se remitió el marco legal, oficios o documentos, con el cual se ampare y autorice el uso del esquema y recursos del Programa Presupuestario S072 para gastos de operación de otros programas presupuestarios, por lo que las observaciones persisten.

Asimismo, mediante nota informativa del 8 de enero de 2021, suscrita por el Director General de Administración y Finanzas de la CNBBBJ, se efectuaron diversas justificaciones respecto de los pagos realizados a las Instancias Liquidadoras, existiendo diferencias entre las cifras observadas por la ASF y las que la CNBBBJ justifica; de su análisis, se identificó que dichas diferencias se generan toda vez que la CNBBBJ consideró el total de la Cuenta por Liquidar Certificada (CLC) sin hacer la segregación de a qué tipo de beca corresponde la comisión bancaria que se está pagando, y en otros casos, no consideraron las CLC que corresponden a becas diferentes a la beca de educación básica, aun cuando dichas CLC fueron pagadas con recursos del Ramo 20 del Programa Presupuestario S072, por lo que persiste la observación.

Respecto de las demás observaciones señaladas en el presente resultado, la entidad fiscalizada, no proporcionó información y documentación adicional que las justifique y aclare, por lo que persisten en los términos establecidos.

Por lo que respecta a la recomendación del presente resultado, por falta de mecanismos de control y supervisión, se vincula con la recomendación número 2019-5-11000-23-0250-01-001, que se plasmó en el resultado número uno del presente informe.

Por lo que respecta a la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria (PRAS), derivado de la falta supervisión, control u omisión del presente resultado, se vinculan con la PRAS número 2019-9-11000-23-250-08-001, que se plasmó en el resultado número uno del presente informe.

2019-5-11000-23-0250-01-007 Recomendación

Para que la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez mediante las áreas competentes, realice e implemente las acciones y controles necesarios, para que los pagos de ejercicios anteriores que se realicen con cargo al presupuesto del ejercicio en curso, cumplan con lo establecido en el marco legal aplicable; además, de verificar que se cuenta con la documentación justificativa y comprobatoria que acredite y ampare la afectación de una partida presupuestal o el movimiento presupuestal llevado a cabo.

2019-9-11000-23-0250-08-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez, o su equivalente, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, autorizaron el pago a las Instancias Liquidadoras BANSEFI, Banco Azteca y BBVA Bancomer, por concepto de comisiones bancarias generadas en el ejercicio de 2018, con recursos del Programa Presupuestario S072 del ejercicio de 2019 con cargo a la partida 34101 "Servicios bancarios y financieros", sin que se cuente con la información y documentación que acredite que haya informado el monto y características de su deuda pública flotante o pasivo circulante al cierre del ejercicio anterior, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o a la Coordinadora del Sector, antes del último día de febrero del 2019, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Art. 134; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 19, Frac. I, Art. 47, Art. 53, Art. 54; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Art. 7, Frac. I y VI; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 66, Frac. I, II y III, Art. 120, Frac. III; de las Reglas de Operación de PROSPERA Programa de Inclusión Social para el ejercicio de 2019, Numeral 5.3.3, y de los Lineamientos correspondientes a los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores para el ejercicio fiscal 2019, Numerales 3, 4 y 8.

2019-5-11000-23-0250-06-008 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 155,081,176.72 pesos (ciento cincuenta y cinco millones ochenta y un mil ciento setenta y seis pesos 72/100 M.N.), porque la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez autorizó pagos por concepto de comisiones por servicios prestados por las Instituciones Liquidadoras, de los Programas Presupuestarios U084 "Beca Universal de Educación Media Superior" y U280 "Jóvenes Construyendo el Futuro" componente educativo (Educación Superior), que no se encuentran contemplados ni establecidos en los gastos de

operación del Programa Presupuestario S072, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Art. 134; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 19, Frac. I, Art. 47, Art. 53, Art. 54; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Art. 7, Frac. I y VI; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 66, Frac. I, II y III, Art. 120, Frac. III; de las Reglas de Operación de PROSPERA Programa de Inclusión Social para el ejercicio de 2019, Numeral 5.3.3, y de los Lineamientos correspondientes a los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores para el ejercicio fiscal 2019, Numerales 3, 4 y 8.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de controles internos para verificar que los pagos realizados con cargo al Programa Presupuestario S072 corresponde a gastos autorizados en las RO vigentes

2019-5-11000-23-0250-06-009 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 857,851.55 pesos (ochocientos cincuenta y siete mil ochocientos cincuenta y un pesos 55/100 M.N.), por que la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez autorizó pagos por concepto de comisiones por servicios prestados por las Instituciones Liquidadoras que no se pueden vincular con ninguna beca, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Art. 134; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 19 Frac. I; Art. 47; Art. 53; Art. 54; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Art. 7 Frac. I y VI; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 66 Frac. I, II y III; Art. 120 Frac. III y de las Reglas de Operación de PROSPERA Programa de Inclusión Social para el ejercicio de 2019, Numeral 5.3.3; de los Lineamientos correspondientes a los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores para el ejercicio fiscal 2019, Numerales 3, 4 y 8.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de controles internos para verificar que los pagos realizados por comisiones bancarias se vinculen con algún tipo de beca.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 1 - Acción 2019-5-11000-23-0250-01-001

Resultado 1 - Acción 2019-9-11000-23-0250-08-001

5. La Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social (CNP), actualmente Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez (CNBBBJ), durante el ejercicio 2019, no tenía un presupuesto original asignado en las partidas presupuestales 32201 "Arrendamiento de edificios y locales" y 26102 "Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales

destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos” del Programa Presupuestario S072 “PROSPERA Programa de Inclusión Social” del Ramo 20; sin embargo, se hicieron diversas ampliaciones presupuestales, resultando en un importe total ejercido y pagado al 31 de diciembre de 2019 de 55,010.7 y 20,391.5 miles de pesos, respectivamente.

Como resultado del análisis de la información y documentación proporcionada por la CNBBBJ, mediante los oficios números CNBBBJ/DGAF/695/2020 y CNBBBJ/DGAF/1285/2020 del 17 de marzo y 27 de julio de 2020, respectivamente, respecto de la comprobación y destino de los recursos asignados para el rubro de Arrendamientos de edificios y locales, y Combustibles, se identificó lo siguiente:

- A. Con la revisión del gasto ejercido en Arrendamiento de edificios y locales, se determinó una muestra de las entidades federativas que más recursos aplicaron en esta partida, las cuales son las siguientes:

EJERCIDO PARTIDA 32201 “ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES”
(Miles de pesos)

Entidad federativa	No. CLC Expedidas	Importe CLC	Ejercido y Comprobado	Diferencia
Chiapas	8	3,700.8	3,700.8	0.0
Puebla	8	4,218.7	4,218.7	0.0
Veracruz	10	3,985.5	3,985.5	0.0
Total	26	11,905.0	11,905.0	0.0

FUENTE: Cuadro Informativo elaborado por el grupo auditor con información y documentación proporcionada por la CNBBBJ mediante los oficios números CNBBBJ/DGAF/695/2020 y CNBBBJ/DGAF/1285/2020 del 17 de marzo y 27 de julio de 2020, respectivamente.

Con el análisis realizado a la documentación comprobatoria de la muestra seleccionada, se constató que se celebraron un total de 24 contratos de arrendamientos en las Representaciones Estatales de la CNBBBJ en los estados de Chiapas, Puebla y Veracruz, como sigue:

CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO SUSCRITOS POR LAS REPRESENTACIONES DE LA CNBBBJ
(Miles de pesos)

Entidad federativa	Número de Contratos	Importe Pactado	Importe Pagado	Diferencia
Chiapas	13	3,700.8	3,700.8	0.0
Puebla	7	4,218.7	4,218.7	0.0
Veracruz	4	3,985.5	3,985.5	0.0
Total	24	11,905.0	11,905.0	0.0

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el grupo auditor con la información y documentación proporcionada por la CNBBBJ, mediante los oficios números CNBBBJ/DGAF/695/2020 y CNBBBJ/DGAF/1285/2020 del 17 de marzo y 27 de julio de 2020, respectivamente.

En la revisión a la información justificativa y comprobatoria, se corroboró que se presentó la totalidad de las CLC, contratos, facturas y sus respectivos entregables, determinándose que: los inmuebles arrendados se utilizaron para oficinas de las Representaciones como de sus Unidades de Atención Regional, en donde se llevaron a cabo actividades administrativas relacionadas con todos los programas de becas que manejan a nivel de educación básica, media superior y superior; es decir, de igual forma como sucedió con Honorarios y Servicios Bancarios y Financieros descritos en los Resultados 3 y 4, los gastos ejercidos en la partida de Arrendamiento de edificios y locales no se destinaron exclusivamente para las Becas para el Bienestar Benito Juárez Educación Básica del Ramo 20, pero fueron cargados en su totalidad al Programa Presupuestario S072 "PROSPERA Programa de Inclusión Social" del Ramo 20.

- B. Con la revisión del gasto ejercido en Combustibles, se determinó una muestra de las entidades federativas que más recursos aplicaron en esta partida, las cuales son las siguientes:

EJERCIDO PARTIDA 26102 "COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS" (Miles de pesos)

Entidad federativa	No. CLC Expedidas	Importe CLC	Ejercido y Comprobado	Diferencia
Chiapas	6	1,522.3	1,337.0	185.3
Ciudad de México	17	239.0	114.3	124.7
Hidalgo	5	461.0	459.7	1.3
Jalisco	3	260.6	260.6	0.0
México	6	994.5	994.5	0.0
Oaxaca	4	1,383.0	1,383.0	0.0
Puebla	6	717.3	717.3	0.0
Veracruz	5	1,177.9	1,177.9	0.0
Total	52	6,755.6	6,444.3	311.3

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el grupo auditor con la información y documentación proporcionada por la CNBBBJ mediante los oficios números CNBBBJ/DGAF/695/2020 y CNBBBJ/DGAF/1285/2020 del 17 de marzo y 27 de julio de 2020, respectivamente.

Como se observa en el cuadro que antecede, la CNP, actualmente CNBBBJ, durante el ejercicio de 2019 emitió 52 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) por un importe de 6,755.6 miles de pesos, de los cuales no se cuenta con la documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio del gasto por 311.3 miles de pesos, y de igual manera como los rubros de Gasto de honorarios, Servicios bancarios y financieros de los Resultados 3 y 4, así como el correspondiente a Arrendamiento de edificio y locales, los gastos de combustibles en las Representaciones Estatales de la CNBBBJ en los estados de Chiapas, Ciudad de México, Hidalgo, Jalisco, México, Oaxaca, Puebla y Veracruz, se destinaron para efectuar actividades relacionadas con los operativos de entrega de becas relacionadas con todos los niveles que operan las referidas Representaciones, es decir, de educación media superior y superior, no obstante, se pagaron con cargo al Programa Presupuestario S072 "PROSPERA Programa de Inclusión Social" del Ramo 20, que corresponde específicamente a las Becas para el Bienestar Benito Juárez Educación Básica del Ramo 20.

Conclusión

De lo anteriormente expuesto, se concluye que la CNP, actualmente CNBBBBJ, a través de las Representaciones Estatales en Chiapas, Ciudad de México, Hidalgo, Jalisco, México, Oaxaca, Puebla y Veracruz, utilizaron los recursos de las partidas presupuestales 32201 “Arrendamiento de edificios y locales” y 26102 “Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos” para actividades que no se encuentran relacionadas con lo establecido en las RO del Programa Presupuestario S072 “PROSPERA Programa de Inclusión Social” del Ramo 20. Asimismo, respecto de la partida de Combustibles, no se comprobó el ejercicio del gasto por 311.3 miles de pesos.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, realizada el 5 de enero de 2021, entre la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez (CNBBBBJ), y la Auditoría Superior de la Federación (ASF), mediante oficios números CNBBBBJ/DGAF/027/2021 del 8 de enero de 2021 y CNBBBBJ/DGAF/101/2021 del 27 de enero de 2021, suscritos por el Director General de Administración y Finanzas de la CNBBBBJ y Enlace de la CNBBBBJ ante la ASF y recibidos el 12 y 28 del mismo mes y año, respectivamente, remitió diversa información y documentación y de su análisis se constató que si bien la CNBBBBJ mediante nota informativa del 8 de enero de 2021, suscrita por el Director General de Administración y Finanzas de la CNBBBBJ, remitió los auxiliares contables por concepto de combustibles, de los estados de Chiapas, Ciudad de México e Hidalgo, en los cuales se muestran los reintegros no considerados por 311.3 miles de pesos; también lo es que, no se proporcionó la documentación soporte que acredite los reintegros realizados por dichas entidades federativas, por lo que persiste la observación.

Respecto de las demás observaciones y recomendaciones señaladas en el presente resultado, la entidad fiscalizada, no proporcionó información y documentación adicional que las justifique y aclare, por lo que persisten en los términos establecidos.

Por lo que respecta a la recomendación del presente resultado, por falta de mecanismos de control y supervisión, se vincula con la recomendación número 2019-5-11000-23-0250-01-001, que se plasmó en el resultado número uno del presente informe.

Por lo que respecta a la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria (PRAS), derivado de la falta supervisión, control u omisión del presente resultado, se vinculan con la PRAS número 2019-9-11000-23-250-08-001, que se plasmó en el resultado número uno del presente informe.

2019-9-11000-23-0250-08-008 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez, o su equivalente, realice las investigaciones pertinentes y, en

su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, autorizaron pagos de las Representaciones Estatales en Chiapas, Ciudad de México, Hidalgo, Jalisco, México, Oaxaca, Puebla y Veracruz, de las partidas presupuestales 32201 "Arrendamiento de edificios y locales" y 26102 "Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos" con cargo al Programa Presupuestario S072 "PROSPERA Programa de Inclusión Social" del Ramo 20, para actividades que no se encuentran relacionadas con lo establecido en las Reglas de Operación, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Art. 134; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 47, Art. 61, Art. 77; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Art. 7, Frac. I y VI; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 66, Frac. I y III, Art. 120, Frac. III, y de las Reglas de Operación de PROSPERA Programa de Inclusión Social para el ejercicio de 2019, Numeral 5.3.3.

2019-5-11000-23-0250-06-010 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 311,342.72 pesos (trescientos once mil trescientos cuarenta y dos pesos 72/100 M.N.), porque la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez (CNBBBJ) no proporcionó evidencia documental del reintegro efectuado a la Tesorería de la Federación de los recursos no comprobados de la partida presupuestal 26102 "Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos", durante el ejercicio 2019 en las Representaciones Estatales de la CNBBBJ en la Ciudad de México, Chiapas e Hidalgo, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Art. 134; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 47, Art. 61, Art. 77; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Art. 7, Frac. I y VI; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 66, Frac. I y III, Art. 120, Frac. III, y de las Reglas de Operación de PROSPERA Programa de Inclusión Social para el ejercicio de 2019, Numeral 5.3.3.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Deficiencias de control interno en el ejercicio y comprobación de los recursos ejercidos por las Representaciones Estatales de la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 1 - Acción 2019-5-11000-23-0250-01-001

Resultado 1 - Acción 2019-9-11000-23-0250-08-001

6. La Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social (CNP), actualmente Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez (CNBBBJ), durante el ejercicio 2019, no tenía un presupuesto original asignado en la partida presupuestal 32301 “Arrendamiento de equipo y bienes informáticos” del Programa Presupuestario S072 “PROSPERA Programa de Inclusión Social” del Ramo 20; sin embargo, se hicieron diversas ampliaciones, resultando en un importe total ejercido y pagado al 31 de diciembre de 2019 de 96,864.9 miles de pesos.

Como resultado del análisis de la información y documentación proporcionada por la CNBBBJ, mediante los oficios números CNBBBJ/DGAF/695/2020 y CNBBBJ/DGAF/1285/2020 del 17 de marzo y 27 de julio de 2020, respectivamente, respecto de la comprobación y destino de los recursos asignados para el rubro de Arrendamiento de equipo y bienes informáticos, se identificó lo siguiente:

A. La CNP, actualmente, CNBBBJ, emitió 32 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) por 112,668.6 miles de pesos, con cargo a la partida presupuestal 32301 “Arrendamiento de equipo y bienes informáticos” del Programa Presupuestario S072 “PROSPERA Programa de Inclusión Social” del Ramo 20, de los cuales como se señaló en el Resultado 1, difiere con los 96,864.9 miles de pesos, reportados en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos y en Cuenta Pública, por 15,803.7 miles de pesos.

Respecto de las referidas 32 CLC, se constató que se destinaron para el pago de 6 personas morales, de las cuales 5, no se cuenta con los contratos y sus respectivos anexos, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y entregables que justifiquen y comprueben su erogación por 106,874.4 miles de pesos, además de que al carecer de dichos elementos, no se puede identificar la relación de estos gastos de operación con las Becas para el Bienestar Benito Juárez Educación Básica del Programa Presupuestario S072 “PROSPERA Programa de Inclusión Social” del Ramo 20; de la persona moral restante, se presentaron los contratos, CFDI, entregables y evidencia del pago; lo anteriormente expuesto se integra de la manera siguiente:

INTEGRACIÓN DEL MONTO NO COMPROBADO NI JUSTIFICADO DE LA PARTIDA
32301 "ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS"

(Miles de pesos)

Beneficiario	RFC	Leyenda CLC	Total	Observaciones
Sinteg de México, S.A. de C.V.	SME9002277T7	0 Programa de Cadenas Productivas	5,794.2	Los CFDI no coinciden con los montos de las CLC
D&P México Servicios Digitales, S.A. de C.V.	DMS1005217C9	0 Programa de Cadenas Productivas	23,825.9	No se presentó documentación comprobatoria y justificativa
Sixsigma Networks México, S.A. de C.V.	SNM010323EB5	0 Programa de Cadenas Productivas	2 971.9	No se presentó documentación comprobatoria y justificativa
Banco del Bajío, S.A.	BBA940707IE1	0 Programa de Cadenas Productivas	79,956.0	No se presentó documentación comprobatoria y justificativa
CNP Prospera Coordinaciones Estatales	CNP140906H36	1 Depósito en Cuenta del Beneficiario	120.6	No se presentó documentación comprobatoria y justificativa
TOTAL			112,668.6	

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el grupo auditor con la información y documentación proporcionada por la CNBBBJ mediante los oficios números CNBBBJ/DGAF/695/2020 y CNBBBJ/DGAF/1285/2020 del 17 de marzo y 27 de julio de 2020, respectivamente.

Del análisis de la información y documentación justificativa y comprobatoria del gasto proporcionada por la CNBBBJ, mediante los oficios números CNBBBJ/DGAF/695/2020 y CNBBBJ/DGAF/1285/2020 de fechas 17 de marzo y 27 de julio de 2020, respectivamente, de la persona moral Sinteg de México, S.A. de C.V., se constató que el servicio que prestó consistió en la reproducción de documentos de tres tipos, monocromáticas, a color y plotter (escaneos), mismo que se realizó durante el periodo del mes de enero a mayo de 2019; el promedio de equipos de reproducción fue de 463 unidades distribuidas en las 32 Representaciones de la CNBBBJ y Oficinas Centrales, (Coordinación Nacional del Programa, Dirección Jurídica, Dirección General de Administración y Finanzas, Dirección General de Padrón y Liquidación, Dirección de Comunicación Social, Órgano Interno de Control, entre otros), y se proporcionaron como soporte, reportes mensuales de prestación de los servicios; sin embargo, si bien se proporcionaron diversos entregables, no se pudo corroborar que fueron los solicitados, ya que no se proporcionó el Anexo Técnico del contrato número CNP/DGPL-AD/018/2017, que describa el alcance de los entregables a realizar, número de equipos de cómputo e impresión a suministrar, su distribución, las características de la prestación de los servicios, así como la cantidad de reproducción de documentos, y su vinculación con las Becas para el Bienestar Benito Juárez Educación Básica del Programa Presupuestario S072 "PROSPERA Programa de Inclusión Social" del Ramo 20, por lo que no se comprobó y acreditó la ejecución de los servicios por 5,794.2 miles de pesos.

- B. Adicionalmente, la CNBBBJ, remitió diversa documentación soporte (contratos, CFDI, entregables) de la persona moral por Soluciones Tecnológicas Especializadas, S.A. de C.V., cuyo servicio consistió en suministrar equipo de cómputo, periféricos, soporte técnico y mesa de servicio; sin embargo, dicha empresa y servicio, no se encuentra vinculada con ninguna de las 32 CLC que emitió la CNP, actualmente CNBBBJ, por lo que se desconoce su relación con las Becas para el Bienestar Benito Juárez Educación Básica del Programa Presupuestario S072 "PROSPERA Programa de Inclusión Social" del Ramo 20.

Conclusión

De lo anteriormente expuesto, se concluye que respecto al análisis del ejercicio del gasto de la partida presupuestal 32301 “Arrendamiento de equipo y bienes informáticos” del Programa Presupuestario S072 “PROSPERA Programa de Inclusión Social” del Ramo 20, se determinó que realizaron pagos a cinco personas morales por 106,874.4 miles de pesos, sin que se cuente con la documentación justificativa y comprobatoria de los servicios prestados y su vinculación con las Becas para el Bienestar Benito Juárez Educación Básica.

Asimismo, de la empresa Sinteg de México, S.A. de C.V., si bien presentó los contratos, CFDI y entregables, no remitió el Anexo Técnico, por lo que no se puede validar que se haya proporcionado la totalidad de los entregables que acreditan la prestación de los servicios, además los montos de los CFDI no coinciden con los de las CLC proporcionadas y no se puede vincular, de igual manera con las Becas para el Bienestar Benito Juárez Educación Básica.

Finalmente, la CNBBBBJ presentó la documentación comprobatoria del servicio prestado por la persona moral Soluciones Tecnológicas Especializadas, S.A. de C.V.; sin embargo, ésta no se encuentra relacionada con ninguna de las 32 CLC que se emitieron con cargo a la partida presupuestal 32301 “Arrendamiento de equipo y bienes informáticos” Programa Presupuestario S072 “PROSPERA Programa de Inclusión Social” del Ramo 20.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, realizada el 5 de enero de 2021, entre la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez (CNBBBBJ), y la Auditoría Superior de la Federación (ASF), mediante oficios números CNBBBBJ/DGAF/027/2021 del 8 de enero de 2021 y CNBBBBJ/DGAF/101/2021 del 27 de enero de 2021, suscritos por el Director General de Administración y Finanzas de la CNBBBBJ y Enlace de la CNBBBBJ ante la ASF y recibidos el 12 y 28 del mismo mes y año, respectivamente, remitió diversa información y documentación y de su análisis se constató que la CNBBBBJ remitió diversa información y documentación justificativa y comprobatoria de los servicios prestados en la partida 32301 “Arrendamiento de equipo y bienes informáticos” consistentes en contratos, Cuentas por Liquidar Certificadas, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, así como actas de entrega recepción de servicios; sin embargo, de su análisis se concluye que de un total observado por 112,668.6 miles de pesos, más 2 Cuentas por Liquidar Certificadas que se remitieron, las cuales no fueron presentadas durante la ejecución de la auditoría, para comprobar el ejercicio del gasto por 1,573.1 miles de pesos, se solventó un monto de 42,356.6 miles de pesos, quedando un importe por aclarar de 71,885.1 miles de pesos, de los cuales no se proporcionó los entregables de las siguientes personas morales: Sinteg de México, S.A. de C.V. por 2,307.4 miles de pesos de los meses de junio a septiembre de 2019; D&P México Servicios Digitales, S.A. de C.V. por 17,760.3 miles de pesos; Sixsigma Networks México, S.A. de C.V. por 2,972.0 miles de pesos, y Soluciones Técnicas Especializadas, S.A. de C.V. por 48,724.9 miles de pesos; asimismo, presentó documentación justificativa y comprobatoria por 120.5 miles de pesos a cargo de CNP Prospera Coordinaciones Estatales, quedando pendiente la evidencia del entero a la Tesorería de la Federación; además de que, no se identificó la relación de estos gastos de operación con las Becas para el Bienestar Benito Juárez Educación Básica del Programa Presupuestario S072 “PROSPERA Programa de

Inclusión Social” del Ramo 20, por lo que solventa parcialmente las observaciones del presente resultado.

Respecto de las demás observaciones señaladas en el presente resultado, la entidad fiscalizada, no proporcionó información y documentación adicional que las justifique y aclare, por lo que persisten en los términos establecidos.

Por lo que respecta a la recomendación del presente resultado, por falta de mecanismos de control y supervisión, se vincula con la recomendación número 2019-5-11000-23-0250-01-001, que se plasmó en el resultado número uno del presente informe.

Por lo que respecta a la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria (PRAS), derivado de la falta supervisión, control u omisión del presente resultado, se vinculan con la PRAS número 2019-9-11000-23-250-08-001, que se plasmó en el resultado número uno del presente informe.

2019-5-11000-23-0250-06-011 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 71,885,079.62 pesos (setenta y un millones ochocientos ochenta y cinco mil setenta y nueve pesos 62/100 M.N.), porque la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez emitió 34 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) con cargo a la partida presupuestal 32301 "Arrendamiento de equipo y bienes informáticos" del Programa Presupuestario S072 "PROSPERA Programa de Inclusión Social" del Ramo 20, que se destinaron para el pago de seis personas morales, de las cuales de cinco no se presentó la totalidad de los entregables convenidos, que justifiquen y comprueben su erogación por 71,764,514.39 pesos (setenta y un millones setecientos sesenta y cuatro mil quinientos catorce pesos 39/100 M.N.); y no se proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa del entero a la Tesorería de la Federación por 120,565.23 pesos (ciento veinte mil quinientos sesenta y cinco pesos 23/100 M.N.) de CNP Prospera Coordinaciones Estatales; aunado a que no se presentó la documentación que permita vincular estos gastos con las Becas para el Bienestar Benito Juárez Educación Básica del Programa Presupuestario S072 "PROSPERA Programa de Inclusión Social" del Ramo 20, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Art. 134; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 47, Art. 61, Art. 77; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Art. 7, Frac. I y VI; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 64, Frac. I y III, Art. 120, Frac. III, y de las Reglas de Operación de PROSPERA Programa de Inclusión Social para el ejercicio de 2019, Numeral 5.3.3.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Deficiencias de control interno en el registro de las erogaciones por concepto de Arrendamiento de equipo y bienes informáticos.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 1 - Acción 2019-9-11000-23-0250-08-001

Resultado 1 - Acción 2019-5-11000-23-0250-01-001

Montos por Aclarar

Se determinaron 263,695,365.11 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 6 resultados, de los cuales, 6 generaron:

7 Recomendaciones, 8 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 11 Pliegos de Observaciones.

Dictamen

El presente se emite el 29 de enero de 2021, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para verificar que los recursos asignados a las Becas para el Bienestar Benito Juárez, con cargo al Programa Presupuestario S072 "PROSPERA: Programa de Inclusión Social" de la Secretaría de Bienestar, se hayan ejercido, registrado y comprobado, de conformidad con las disposiciones legales y normativa aplicables, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social (CNP), actualmente Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez (CNBBBJ), no cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, entre cuyos aspectos observados destacan los siguientes:

La CNBBBJ efectuó pagos por 263,695.4 miles de pesos, de los cuales no se presentó la totalidad de la documentación justificativa y comprobatoria de las partidas presupuestales 34101 "Servicios Bancarios y Financieros" y 43701 "Subsidios al consumo" por 265.1 miles de pesos; pagos de apoyos de ejercicios anteriores por resolución de la autoridad competente que no corresponden con el objeto del gasto de subsidios por 834.4 miles de pesos; 72 Titulares de las Familias Beneficiarias que recibieron la beca, fallecieron antes de la entrega de ésta por 115.2 miles de pesos; se llevaron a cabo pagos por importes mayores a los establecidos en los Listados de Liquidación, y no se cuenta con el soporte documental que acredite el pago a 347 beneficiarios por 565.4 miles de pesos; de 458 Prestadores de Servicios

Profesionales por Honorarios (PSPH) por 15,855.8 miles de pesos, no se cuenta con la documentación justificativa y comprobatoria que demuestre la materialización de los servicios prestados, y/o presentan inconsistencias en sus contratos e informes de actividades; 5 PSPH en Chiapas desconocieron las firmas contenidas en los contratos de prestación de servicios e informes de actividades; de 355 Prestadores de Servicios Profesionales por Honorarios por 17,237.5 miles de pesos, presentaron informes de actividades y recibieron pagos en 2019, tanto de la Secretaría de Bienestar con los denominados Servidores de la Nación, como de la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez, y no se ha realizado el reintegro de recursos no pagados a personal de honorarios por 686.5 miles de pesos; de Servicios financieros y bancarios, se identificaron pagos por 155,939.0 miles de pesos, de los que se realizaron erogaciones por concepto de comisiones por servicios prestados por las Instituciones Liquidadoras, de los Programas Presupuestarios U084 “Beca Universal de Educación Media Superior” y U280 “Jóvenes Construyendo el Futuro” componente educativo (Educación Superior), que no se encuentran contemplados ni establecidos en los gastos de operación del Programa Presupuestario S072; además de haber realizado pagos que no se pueden vincular con ninguna beca, y 4 CLC no cuentan con el oficio que justifique y ampare el pago de las facturas de BANSEFI y BBVA Bancomer; de las partidas de combustibles y arrendamiento de equipo y bienes informáticos, no se proporcionó el reintegro por 311.3 miles de pesos y no se presentaron diversos entregables por 71,885.1 miles de pesos, respectivamente.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Lic. Maria Elena Rodriguez Uribe

CPC. Ivone Henestrosa Matus

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Identificar y revisar el marco normativo de la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez (CNBBBJ), sus funciones y atribuciones respecto de las Becas para el Bienestar Benito Juárez, así como la verificación del control interno.
2. Analizar la información financiera (contable, programática y presupuestaria) referente a las Becas para el Bienestar Benito Juárez, desde la autorización de su presupuesto original, modificaciones presupuestales, presupuesto comprometido, devengado, ejercido y pagado, respecto de los recursos que le fueron transferidos, cargados y registrados en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos a la CNBBBJ del Programa Presupuestario S072 de la anterior PROSPERA: Programa de Inclusión Social de la Secretaría de Bienestar (Ramo 20), para la planeación, programación, operación, administración, ejecución, otorgamiento, evaluación, supervisión y seguimiento, de las Becas para el Bienestar Benito Juárez, y verificar que los registros contables correspondan a las operaciones efectivamente realizadas, identificando áreas de riesgo.
3. Realizar el análisis del o los sistemas informáticos utilizados para las Becas para el Bienestar Benito Juárez, con cargo a los recursos del Programa Presupuestario S072 de la anterior PROSPERA: Programa de Inclusión Social de la Secretaría de Bienestar (Ramo 20); analizar la información que generan dichos sistemas (bases de datos, reportes estadísticos, reportes de pago) y los controles para su buen funcionamiento, comparando los resultados de la operatividad de los sistemas con la normativa aplicable. Asimismo, investigar y analizar el proceso de integración del padrón de beneficiarios de las Becas para el Bienestar Benito Juárez (PP S072 Ramo 20), para validar su cumplimiento con la normativa aplicable y la aplicación de los recursos.
4. Analizar la información y documentación justificativa y comprobatoria, de los recursos devengados, ejercidos y pagados con cargo al Programa Presupuestario S072 de la anterior PROSPERA: Programa de Inclusión Social, de la Secretaría de Bienestar (Ramo 20) para la planeación, programación, operación, administración, ejecución, otorgamiento, evaluación, supervisión y seguimiento, de las Becas para el Bienestar Benito Juárez, verificando que se haya justificado, ejecutado, otorgado, pagado y comprobado de conformidad con lo establecido en la normativa y demás ordenamientos jurídicos aplicables.
5. Analizar la información y documentación obtenida en visitas domiciliarias, solicitudes de información y documentación, entrevistas, y reuniones de trabajo con servidores públicos de la CNBBBJ, beneficiarios de la beca, personas físicas y morales y/o demás instancias participantes en la planeación, programación, operación, administración, ejecución, otorgamiento, evaluación, supervisión y seguimiento, de las Becas para el Bienestar Benito Juárez, respecto de los recursos ejercidos y pagados con cargo al

Programa Presupuestario S072 de la anterior PROSPERA: Programa de Inclusión Social, de la Secretaría de Bienestar (Ramo 20), para verificar la correcta operación del programa, así como la verificación del control interno.

6. Analizar la información y documentación solicitada a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), al Servicio de Administración Tributaria (SAT) y demás organismos coadyuvantes en el proceso de fiscalización, para confirmar que las operaciones realizadas respecto de la planeación, programación, operación, administración, ejecución, otorgamiento, evaluación, supervisión y seguimiento, de las Becas para el Bienestar Benito Juárez, referente a los recursos ejercidos y pagados con cargo al Programa Presupuestario S072 de la anterior "PROSPERA: Programa de Inclusión Social", de la Secretaría de Bienestar (Ramo 20), cumplan con la normativa aplicable y la correcta aplicación de los recursos.

Áreas Revisadas

De la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez:

Dirección General de Administración y Finanzas.

Dirección General de Coordinación y Seguimiento Territorial.

Dirección General de Planeación, Análisis, Evaluación y Monitoreo.

Dirección General de Gestión de Padrón, Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Dirección General de Vinculación.

Representaciones Estatales.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Art. 134
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Art. 19 Frac. I; Art. 47; Art. 52 Par. 1 y 3; Art. 53; Art. 54; Art. 61 Par. 3; Art. 75 Frac. I, IV y IX; Art. 77 Par. 1
3. Ley General de Responsabilidades Administrativas: Art. 7 Frac. I y VI
4. Presupuesto de Egresos de la Federación: Art. 26 Frac. g
5. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Art. 64 Frac. I y II; Art. 66 Frac. I, II y III; Art. 120 Frac. III

6. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: de las Bases de Colaboración suscritas entre la Secretaría de Educación Pública y la Secretaría del Bienestar, Bases Primera, Segunda, Tercera y Quinta Inc. g; de las Reglas de Operación de PROSPERA Programa de Inclusión Social para el ejercicio de 2019, Numerales 3.3, 3.3.2 y 5.3.3; de los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios, Declaración II.5; de los Lineamientos correspondientes a los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores para el ejercicio fiscal 2019, Numerales 3, 4 y 8; del Presupuesto de Egresos de la Federación 2019, Art. Noveno Transitorio; del Manual Operativo de Criterios de Ordenamiento y Clasificación de Expediente Documental del Padrón de Beneficiarios, Versión 1.0/2018, Criterio 26

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.